

¿Es posible la integración financiera de los países andinos dentro del contexto del Acuerdo de Cartagena?

MAURICIO BAQUERO HERRERA

RESÚMEN

El proceso de Integración subregional de los países andinos acaba de celebrar 35 años de vida. Desde su vigoroso origen como Pacto Andino (PA), durante sus diversos episodios de crisis y a través de su transformación en Comunidad Andina (CA), este intento de integración presenta cuatro características fundamentales a saber: trato especial o diferenciado a países con menor desarrollo relativo; importante influencia política dentro del Sistema Andino de Integración (SAI), desarrollo institucional con marcada tendencia burocrática y establecimiento de políticas económicas antagónicas incapaces de alcanzar los objetivos sociales del acuerdo. Estos rasgos particulares han influido de diversas maneras en el adecuado alcance de los objetivos fundamentales del Acuerdo de Cartagena (AC). A finales de los noventa, el Consejo Presidencial Andino (CPA) asumió el reto de establecer el Mercado Común Andino (MCA) a más tardar para el año 2005. Esta Decisión trascendental para el futuro de los ciudadanos andinos implica, además de la libre circulación de bienes alcanzada en la subregión a través del Área de Libre Comer-

cio Andino (ALCAN), el ilimitado desplazamiento de capitales, personas y servicios. El presente artículo analiza la influencia de estas cuatro características en los trabajos realizados por el Sistema Andino de Integración (SAI) encaminados a lograr el MCA, en particular, aquellos dirigidos a permitir la integración financiera de los países andinos. A menos que el Acuerdo de Cartagena sea modificado en su estructura y los países andinos apoyen la integración financiera dentro de un marco comunitario adecuado, sólidamente implementado y debidamente acatado por los Estados miembros, la pretensión de alcanzar un Mercado Financiero Andino Integrado no dejará de ser sino una bien intencionada ficción. Con el objeto de discutir estos temas, el artículo está dividido en cuatro partes. Después de una somera Introducción, la Sección I señala las principales características de la Integración Andina con base en el estudio de la evolución del Acuerdo subregional. La Sección II analiza la influencia de las mismas sobre los trabajos encaminados a promover la integración financiera en la zona andina. Finalmente, la cuarta parte concluye el presente trabajo.

LISTA DE ABREVIACIONES

AC	Acuerdo de Cartagena
AEC(A)	Arancel Externo Común (Andino)
AGCS/GATS	Acuerdo General del Comercio de Servicios
ALALC	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALC	Área de Libre Comercio
ALCA	Área de Libre Comercio de las Américas
ALCAN	Área de Libre Comercio Andina
CA	Comunidad Andina, 1996
CAF	Corporación Andina de Fomento
CAMH/BC/RPE	Consejo Asesor de Ministros de Hacienda o Finanzas, Bancos Centrales y Responsables de Planeación Económica de la CA
CAMRE	Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores
CCA	Comisión de la Comunidad Andina
CJAC	Corte de Justicia del Acuerdo de Cartagena, 1979
CJCA	Corte de Justicia de la Comunidad Andina, 1996
CPA	Consejo Presidencial Andino
EUA	Estados Unidos de América
FLAR	Fondo Latinoamericano de Reservas
FMI	Fondo Monetario Internacional
G-3	Grupo de los Tres conformado por Colombia, México y Venezuela
MCA	Mercado Común Andino
MERCOSUR	Mercado Común del Cono Sur, conformado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay
OMC/WTO	Organización Mundial de Comercio
PA	Pacto Andino, 1969

PrA	Parlamento Andino
SAI	Sistema Andino de Integración
SGCA	Secretaría General de la Comunidad Andina
TLCNA	Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México
TECA	Tarifa Externa Común Andina
UA	Unión Aduanera
UAA	Unión Aduanera Andina
UE	Unión Europea

INTRODUCCIÓN

La integración andina celebra 35 años de vida. Es un proceso que hace parte de nuestra identidad cultural, social, institucional y jurídica. Una detallada revisión de su historia nos muestra cómo somos, cuáles son nuestras fortalezas y debilidades cuando nos juntamos, cuando bajo la legítima pretensión de alcanzar un mejor grado de desarrollo y calidad de vida para los ciudadanos andinos, recurrimos a nuestros vecinos y nos comprometemos a caminar juntos. Para alcanzar madurez y crecer como Naciones, es necesario mirarnos en el espejo de nuestras acciones para identificarnos y aceptarnos como somos, sin engaños. El sueño andino ha sido costoso pero a la vez rico en experiencias que nos enseñan qué debe esperarse de los retos que asumimos, si vamos por el camino correcto, si vale la pena corregir lo errado o si es necesario caminar en soledad o escoger mejor nuestros compañeros de viaje.

En este nuevo siglo en que ya somos una aldea global, es importante evaluar desde diferentes perspectivas los diferentes procesos que se han venido construyendo en la subregión y decidir respecto de la validez de mantener estructuras que parecen desgastadas e ineficientes. A su vez, es crucial realizar tales evaluaciones con seriedad y

serenidad sin la premura del inmediatez y de las ventajas cortoplacistas que otras opciones pueden proveer a los ojos de una opinión pública maleable y mal informada.

El presente artículo es un aporte a este proceso de reflexión respecto de las bondades del mecanismo de integración del cual somos herederos y gestores los ciudadanos andinos. Con base en la revisión de la evolución de la integración subregional, analizada desde cuatro categorías, se pretende responder a la pregunta de si es posible alcanzar la integración financiera andina dentro del marco del Acuerdo de Cartagena.

La primera sección se ocupa de analizar las características del proceso de integración andina y con base en ellas, la segunda sección analiza los trabajos realizados por el Sistema Andino de Integración en aras de establecer el Mercado Común Andino para el 2005 y con ello, procurar la integración de los Servicios Financieros Andinos. Finalmente, se presentan unos comentarios a modo de conclusión.

I. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA INTEGRACIÓN ANDINA

La integración regional no es un concepto nuevo o de reciente discusión en América Latina por razón de las negociaciones del ALCA o de los TLCs con EUA. Ya desde las primeras décadas del siglo XIX, importantes ciudadanos en la región consideraron en diferentes escenarios y contextos de nuestra historia común, la idea de unir las naciones del sur del continente americano¹. Así es como la Integración Latinoamericana fue el malogrado sueño del Libertador SIMÓN BOLÍVAR después de emancipar de la colonia española los hoy llamados países andinos.

BOLÍVAR, sin éxito, intento alcanzar dicho propósito invitando a los presidentes de los países de la región a un congreso en Panamá con el objeto de crear una Confederación de Estados Latinoamericanos².

De igual manera, la primera intención de establecer un área de libre comercio entre las naciones de Sur América fue propuesta en 1889 en la Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos³. Sin embargo, sólo hasta los años 60s con el establecimiento de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y los diferentes esfuerzos subregionales, en particular de los países andinos y centroamericanos, la idea de procurar desarrollo económico a través de modelos de integración regional y subregional comenzó a cristalizarse.

Desde entonces, diversos acercamientos y modelos han sido utilizados tanto en la región como a nivel subregional en aras de alcanzar una adecuada integración económica. Importantes esfuerzos de integración Sur-Sur, Norte-Sur tales como ALADI, CARICOM, MERCOSUR y TLCNA, entre otros, han venido implementándose en América Latina. La presente sección se ocupa de la integración Andina resaltando cuatro características que han sobresalido durante sus 35 años de historia: trato especial o diferenciado a países con menor desarrollo relativo, importante influencia política dentro del Sistema Andino de Integración, desarrollo institucional con tendencia burocrática y establecimiento de políticas económicas antagónicas incapaces de alcanzar los objetivos sociales del acuerdo. Estos rasgos propios del proceso ciertamente han influido de diversas maneras estancando o promoviendo la integración en sus momentos de crisis o pujanza.

A. Trato especial o diferenciado a países con menor desarrollo relativo

El principio de trato especial o diferenciado fue creado teniendo en cuenta las asimetrías presentes en los países participantes, con el objeto de alcanzar relaciones económicas balanceadas en los acuerdos de integración. Este concepto ha sido introducido en casi la totalidad de los acuerdos (Sur-Sur) vigentes en la región⁴. Países de menor o de tamaño medio han reaccionado históricamente en contra de acuerdos que no consideraron en su momento los diferentes niveles de desarrollo de sus miembros.

Es el caso de la ALALC (1960), que fuera el primer intento de integración económica⁵ creado con el objeto de establecer un área de libre comercio en toda la región⁶. Sus miembros eran países con diferentes niveles de desarrollo económico, tamaños e intereses políticos. Argentina, México y Brasil, los países más industrializados en el área, tenían como interés primordial asegurar un mercado ensanchado para sus productos⁷, mientras que países más pequeños y menos desarrollados pretendían obtener un mayor desarrollo industrial. A medida que el Tratado de Montevideo de 1960 se fue implementando, los beneficios pretendidos alcanzaron en mayor medida a los países más grandes generando con ello un inconformismo creciente en los demás, dadas las desventajas generadas con el diseño de la ALALC⁸. A su vez, el mercado, como es propio de su naturaleza, fue destinando recursos a países con mejores niveles de desarrollo industrial de tal suerte que los países con menor desarrollo en esta área se encontraron en medio de una situación insostenible⁹. Entonces, comenzaron el

proceso que en la literatura de integración regional se denomina de "spill over"¹⁰.

En consecuencia, otros acuerdos pero con carácter subregional, comenzaron a aparecer a finales de los 1960s y comienzos de los 70s. El Pacto Andino¹¹ y CARICOM¹² fueron creados por grupos de países más homogéneos, ligados territorialmente y con economías más relacionadas¹³.

En 1965, a petición del entonces Presidente de Chile, cuatro economistas presentaron las "Propuestas para la creación de Mercado Común Latinoamericano". En tal documento, los autores señalaron la necesidad de otorgar atención preferencial a los países menos desarrollados de la región¹⁴. Así, en un desarrollo posterior, el Acuerdo de Cartagena concedió especial tratamiento a Bolivia y Ecuador, países con menor desarrollo relativo en la subregión¹⁵. De igual manera, tratamiento diferencial fue otorgado a ciertos países miembros de CARICOM, de acuerdo con sus niveles de desarrollo¹⁶.

Si bien estos esquemas subregionales aparecieron en escena con gran ímpetu e intensidad, un nuevo acuerdo fue considerado a nivel regional, como quiera que el ideal de integración latinoamericana no se perdiera a pesar de los resultados, poco llamativos para algunos, de la ALALC. El Tratado de Montevideo de 1980¹⁷, vigente a la fecha, presentó un novedoso enfoque a la pretensión integracionista Latinoamericana. Sin perder de vista el objetivo de alcanzar un Mercado Común, el tratado creó un área de preferencias económicas abandonando con ello el modelo original basado en la obtención de un área de libre comercio regional¹⁸. Más que un extensivo régimen de comercio, el tratado crea una asociación, la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la cual congrega en

la actualidad una serie importante de acuerdos de naturaleza bilateral, trilateral o subregional, dentro de un marco de reglas específicas encaminadas a promover el comercio en la región.

El modelo de ALADI busca que los países miembros establezcan entre sí los tratados de comercio preferencial que más se adapten a sus condiciones y, a su vez, de acuerdo con ciertas reglas de convergencia, tales preferencias puedan ser accedidas por los demás países de la región hasta lograr como resultado y al final del proceso, una total integración económica. El Tratado de Montevideo de 1980 ciertamente se ha convertido en un marco legal importante para la integración de la región y la ALADI, en una referencia institucional obligatoria en cualquier estudio que se ocupe de la integración regional en Latinoamérica¹⁹.

Es claro entonces, que la falta de un tratamiento diferencial conllevó a la crisis del Tratado de Montevideo 1960, motivó la creación de acuerdos subregionales y promovió el establecimiento de una zona de preferencias económicas²⁰ que comprende 11 (actualmente 12 incluyendo Cuba) países Latinoamericanos. Esta es, sin duda alguna, una característica primordial en los intentos integracionistas Latinoamericanos hasta el punto de ser elevada como un principio de integración, consagrado como tal en el Tratado de Montevideo de 1980²¹.

Otros acuerdos, tales como el Mercado Común Centroamericano, Mercosur y el Grupo de los Tres, formalmente no contemplan otorgar tratamiento preferencial a sus miembros. Sin embargo, en la negociación de las tarifas y en consideraciones consagradas en Protocolos adicionales (i.e. Ouro Petro 1994, en el caso de Mercosur), un cierto tratamiento preferencial es concedido a

determinados países miembros²². Las siguientes subsecciones se centran en el proceso Andino considerando ciertos aspectos de la evolución del tratamiento preferencial otorgado a algunos de los países miembros.

1. La creación del Pacto Andino

Cuando se revisa la literatura relacionada con la creación del Pacto Andino (PA), ciertamente existe consenso en los escolares de la época en que una de las razones principales para el establecimiento del Acuerdo de Cartagena (AC) fue la insatisfacción de los países Andinos respecto de los resultados de la ALALC²³. En consecuencia, este acuerdo subregional incluyó expresamente objetivos encaminados a obtener un desarrollo equilibrado y armónico para todos sus miembros, así como la distribución equitativa de los beneficios obtenidos a través de la integración. Para tal fin, considera conceder tratamiento especial a países con menor desarrollo económico y establecer una planeación industrial conjunta, como herramientas adecuadas para alcanzar los propósitos del Pacto²⁴.

Originalmente, el AC estaba basado en siete criterios²⁵, entre ellos, la equitativa distribución de los beneficios y costos de la integración, los cuales se orientaban a reducir las diferencias en las condiciones socioeconómicas de los ciudadanos andinos²⁶. Para VARGAS-HIDALGO (1979) el tratamiento especial dado a Bolivia y Ecuador, reconocidos como los países con menor grado de desarrollo relativo, constituía el mayor distintivo del PA en aquel entonces. Para este autor, los mecanismos establecidos en el AC para asegurar la igualitaria participación de sus miembros de los beneficios de la integración, eran los más expeditos que podrían

encontrarse dentro de aquellos utilizados por los diferentes sistemas de integración existentes en el mundo²⁷.

Sin embargo, estos intentos a la postre resultaron formales toda vez que, al igual que la ALALC, las primeras décadas del Pacto Andino también produjeron resultados inequitativos entre los países miembros. Al parecer, los mecanismos establecidos para contrarrestar la tendencia de los mercados a concentrar recursos en las áreas más desarrolladas de la subregión no fueron suficientes o se aplicaron inadecuadamente²⁸. Las debilidades presentes en la estructura normativa andina fueron usadas de igual manera para quebrantar la pretendida distribución equitativa de los beneficios de la integración. Todas estas circunstancias llevaron a la primera crisis del PA a finales de los 70s.

VARGAS-HIDALGO concluye que esta injusta distribución de costos y beneficios entre los países miembros, es uno de los problemas comunes que están presentes en todos los esquemas de integración en los que participan países en desarrollo²⁹, definiéndolo como la raíz de todos los mayores conflictos experimentados por sus signatarios³⁰.

Aunque la falta de integración comercial profunda así como de infraestructura fueron los principales elementos en contra del PA³¹, algunos consideran que económicamente tuvo un éxito relativo como quiera que el intercambio comercial interno se incrementó³², y la política de sustitución de importaciones conllevó a mejoras en la industrialización de algunos de los países miembros. De acuerdo con HOJMAN, para aquellos países que obtenían un mayor beneficio, la solución ideal para la crisis de los 70s era la de conservar el Pacto cediendo a

los requerimientos de los países menos favorecidos, previniendo con ello su retiro. Para los demás, la Decisión debería adoptarse entre dos situaciones de por sí difíciles en aquel entonces: abandonar el acuerdo y atenerse a las consecuencias de enfrentar en soledad la competencia internacional o mantenerse atados a un sistema de integración subregional que no produciría los resultados equitativos prometidos. Con el objeto de obtener mejores condiciones, se adoptó el camino de presionar a los otros miembros amenazando con denunciar el Pacto. En efecto, este fue el comportamiento desplegado por Bolivia en los 80s³³.

Si en los 70s la región estuvo inmersa en difíciles y controvertidas condiciones políticas³⁴, en los 80s todos países de la región fueron afectados dramáticamente por las crisis económicas consecuencia de las crisis petroleras mundiales y del posterior incumplimiento del pago de la deuda externa. Ciertamente, esta década tuvo un impacto tremendo en la historia económica y social latinoamericana afectando también el buen desarrollo de la integración andina. Es el tema a considerar en la siguiente subsección.

– La crisis de la deuda externa, 1982 y el comienzo de las reformas estructurales en los países de la región

Siguiendo a BUCKLEY (1999)³⁵, en los 70s la banca comercial internacional comenzó a involucrarse con los países de la región, realizando operaciones activas a través de créditos sindicados de enormes cuantías. Los destinatarios de aquellos créditos eran de una parte, grandes compañías industriales, petroleras o proveedoras de servicios eléctricos, las cuales eran parcial o total-

mente estatales o, de otra, bancos de desarrollo estatales que a su vez utilizaban tales recursos para financiar los proyectos industriales, consecuencia de la implementación del AC.

Con el objeto de explicar el origen de la crisis, cuatro diferentes causas han sido identificadas³⁶: reciclaje de petro-dólares³⁷, el comportamiento de los bancos³⁸, las políticas de las naciones deudoras³⁹ y, finalmente, factores externos⁴⁰ tales como cambios en las tasas de interés y cambiarias en los países acreedores.

La incapacidad de las naciones deudoras de pagar la deuda externa de igual manera condujo a los bancos prestamistas internacionales a una crisis sin precedentes. De acuerdo con BUCKLEY, en 1982 la exposición total de los bancos norteamericanos en países en desarrollo representaba el 287.7% del capital total de los mismos, siendo la sola exposición en países latinoamericanos cerca del 176.5 %. El incumplimiento de alguno de los mayores países deudores pudo haber conllevado en aquel entonces al colapso del mercado interbancario de corto plazo, respecto del cual la mayoría de los bancos dependían en aras de obtener liquidez⁴¹.

Aun más, la relación deuda-exportaciones de los países latinoamericanos se elevó con tal magnitud que era necesario adoptar medidas urgentes para contrarrestar tal situación. BUCKLEY señala que para 1982 esta relación correspondía en total a cerca del 270%, elevándose al 330% en 1986. Adicionalmente, la rata de la deuda al final de 1982 en Argentina, Brasil, Chile y México era mayor del 100%: todos estos países requerían de más fondos para servir su deuda externa. Aquellos que obtenían por razón de sus importaciones no eran suficientes⁴².

En agosto de 1982, México anunció la suspensión unilateral del pago del principal de su deuda externa. Como consecuencia del severo efecto de tal anuncio, los acreedores internacionales detuvieron casi por completo sus operaciones activas de crédito en la región⁴³. Entonces, comenzó la crisis. Las acciones adoptadas por los prestamistas internacionales consistieron principalmente en el otorgamiento de nuevos créditos así como la reestructuración de los existentes tanto del sector privado como de la deuda pública⁴⁴.

La reestructuración de la deuda pública⁴⁵ fue manejada a través del llamado "Club de París"⁴⁶ el cual generalmente condicionaba tal procedimiento a la aceptación por parte del país deudor de un programa de ajuste bajo las premisas y supervisión del FMI. El mismo proceso se aplicó para reestructurar deuda privada o comercial. El FMI adoptó entonces un papel de supervisor, condicionando a su vez el otorgamiento de sus propios créditos tanto a la participación de bancos comerciales internacionales como a la implementación de reformas económicas en los países deudores, que permitieran el pago de la deuda adquirida⁴⁷.

Además de reducir el tamaño de los gobiernos locales y su ingerencia en las actividades económicas, los programas de ajuste del FMI⁴⁸ se encaminaban también a reducir el proteccionismo imperante en los esquemas de integración subregional, cuyas políticas eran contrarias a la nueva "doctrina" económica conocida desde entonces como el "Consenso de Washington", de acuerdo con el cual el crecimiento económico es promovido, entre otros factores, a través de la eliminación unilateral de tarifas y la reducción de las restricciones a las importaciones⁴⁹.

Este era el oscuro panorama que rodeaba a los países andinos en los 80s. Las dife-

rentes crisis del petróleo no sólo fueron las causas indirectas de la debacle de la deuda externa sino también afectaron la implementación de los programas industriales conjuntos que los países andinos habían establecido para las industrias químicas y petroquímicas. Estas circunstancias repercutieron en los países miembros del PA de diferentes maneras. Así es como a nivel macroeconómico⁵⁰, cada país implementó políticas que a la postre contrastaron con aquellas de los otros miembros. Al final, las crisis económicas internas que la crisis de la deuda externa trajo consigo y su consecuente efecto en el sistema de pagos, llevó al estancamiento del proceso de integración subregional⁵¹. Las reformas estructurales impuestas por los acreedores, basadas en políticas que contradecían aquellas con las que el proceso Andino se venía adelantando (i.e. sustitución de importaciones) indujeron al incumplimiento de las obligaciones contraídas al interior del PA⁵². Para algunos estudiosos del proceso que nos ocupa, la década de los ochenta constituye la "década perdida para la integración"⁵³. Como quiera que el esfuerzo subregional pareciera carecer de sentido en tales circunstancias, los países miembros optaron por un acercamiento pragmático aliviando las obligaciones originalmente contraídas⁵⁴. Este aspecto será estudiado en la siguiente subsección.

2. *El Protocolo de Quito 1987: un acercamiento pragmático y posteriores cambios en los 90s*

Como se señaló en el numeral anterior, la crisis del petróleo en los 1970s así como la de la deuda externa de los 1980s, con sus consecuentes problemas en la balanza de pagos, indujeron una profunda recesión y una severa contracción en las importacio-

nes⁵⁵. Tal como lo señalan DEVLIN y ESTEVADEORDAL, la parálisis económica general en la región, aunada con la llegada de una nueva estrategia para el desarrollo basada en la apertura de los mercados, libertad de precios así como en privatizaciones y desregulación, parecían ser circunstancias que llevarían a la extinción de la integración regional⁵⁶. Sin embargo, el proceso andino mostró durante estas devastadoras crisis una de sus más importantes fortalezas: su resistencia y tendencia a prevalecer a pesar de las muy variadas dificultades que han impedido su desarrollo y el logro de sus objetivos principales.

Aunque los países miembros conservaron el objetivo de establecer un Mercado Común Latinoamericano, en la parte introductoria del reformado AC se advierte que la nueva fase del PA establecería las bases para avanzar hacia la conformación de la Comunidad Andina. En efecto, en el Protocolo de Quito los signatarios reiteran la naturaleza autónoma del proceso andino de integración confiriéndole entonces un fundamento diverso al del marco legal de la ALADI⁵⁷. Conscientes de las nefastas consecuencias de la crisis de la deuda externa, las naciones andinas establecieron como objetivos adicionales en el Tratado, el reducir la vulnerabilidad externa y mejorar el posicionamiento de la subregión en el contexto de la economía mundial⁵⁸.

El AC originalmente establecía fechas límite para el cumplimiento de compromisos tales como el refinamiento del programa de liberalización, la efectiva implementación del programa conjunto de planeación industrial así como la negociación de la tarifa externa común. Toda esta agenda a la postre fue dilatándose y finalmente nunca se implementó por completo.

Reconociendo tales hechos, los países Andinos modificaron el AC introduciendo elementos que condujesen a la reestructuración institucional del Grupo Andino, relajando las obligaciones originalmente contraídas, flexibilizando para el efecto la regulación vigente⁵⁹. En consecuencia, el Protocolo de Quito eliminó los exigentes plazos señalados originalmente en el acuerdo para el establecimiento del Área de Libre Comercio y de la Tarifa Externa Común, así como moderó los programas de industrialización sectorial. Al mismo tiempo, motivó a los países miembros a procurar la apertura de sus mercados mediante la celebración de acuerdos bilaterales⁶⁰. Así mismo, el Protocolo creó un régimen de comercio administrado y redujo el alcance de la regulación relacionada con el tratamiento común de la inversión extranjera⁶¹. Adicionalmente, una nueva cláusula de salvaguardia fue introducida y se creó un sistema de aranceles con restricciones cuantitativas aplicables a productos sensibles, los cuales estarían sujetos a una futura liberalización⁶².

Aunque el Protocolo de Quito redujo considerablemente las obligaciones originadas por la política de sustitución de importaciones, el proceso necesitaba una total redefinición como quiera que las políticas domésticas adoptadas por cada país, a consecuencia de los programas de ajuste acordados con las instituciones financieras internacionales, contrastaban con las políticas que orientaron originalmente la integración subregional⁶³.

Así, en la Reunión de Galápagos, diciembre de 1989, los presidentes andinos decidieron asumir directamente el proceso e introducir los cambios requeridos⁶⁴. Una nueva faceta impulsada por el liderazgo de los presidentes llevaría al PA hacia una nue-

va orientación basada en la política de regionalismo abierto, cuyas características conserva hasta hoy.

Posteriormente, el PA se transformaría en Comunidad Andina en 1996. Sin embargo, dentro de las reformas estructurales que se llevaron a cabo durante los 1990s, la característica del tratamiento preferencial no recibió ningún cambio y se conserva tal como había sido concebida originalmente en el AC.

En resumen, desde su origen el AC promueve el desarrollo armónico y balanceado de sus países miembros. Este importante objetivo, que ha estado presente en el Tratado desde 1969, requiere el otorgamiento de concesiones dentro de un modelo de integración compuesto por países de tamaño mediano y pequeño, que han probado ser muy costosas. En la práctica, los países más desarrollados de la subregión, como una reacción natural, han protegido sus propios intereses comerciales dejando a los países menos desarrollados con muy pocas opciones, salvo las de denunciar el tratado abandonándolo o buscar mejores acuerdos con países no miembros. Es el caso de Bolivia, Nación que ha recibido desde el origen del PA un tratamiento preferencial, pero al mismo tiempo, ha firmado acuerdos con Méjico, MERCOSUR y Chile, abriendo sus mercados a casi toda la región.

Adicionalmente, el otorgamiento de concesiones especiales y tratamiento preferencial para países menos desarrollados se materializa tradicionalmente con el establecimiento de ciertas condiciones blandas para los países elegidos en materia de barreras tarifarias y no tarifarias, que son propias del intercambio comercial de bienes. En este sentido y después de más de tres décadas, la liberalización del comercio de

bienes propio del Área de Libre Comercio Andina (ALCAN) es casi total. Además, el distintivo proteccionismo con el que el PA fue concebido originalmente, se transformó con el tiempo, encaminando el Pacto hacia una estrategia de apertura y libre comercio con países no miembros, la cual ha sido adoptada también por los países más pobres de la subregión. En consecuencia y dentro de este contexto, vale la pena contemplar la validez de conservar dentro del AC cláusulas que confieran un tratamiento preferencial.

Para terminar, es importante tener en cuenta las implicaciones de conceder tratamiento preferencial a países con menos desarrollo relativo, tratándose de la implementación del Mercado Común Andino (MCA), en particular, el tema de la integración financiera. ¿Deberían los países miembros conceder especiales condiciones de acceso a los intermediarios financieros de Bolivia y Ecuador?, ¿Debería aceptarse la apertura gradual de los mercados financieros de los países Andinos menos desarrollados pero a la vez, otorgarles acceso total a sus instituciones dentro de los mercados financieros de los demás países miembros? Como quiera que el tratamiento del libre intercambio de bienes es diferente en su naturaleza respecto del libre intercambio de servicios financieros, el tema del otorgamiento de tratamiento diferencial contenido en el actual Capítulo XV del AC podría generar problemas de interpretación cuando el SAI finalmente adopte el marco legal relacionado con la integración financiera.

B. Importante influencia política

Tal como se reseñara en el numeral anterior, diferentes etapas han marcado la evolución

del proceso andino de integración. Después de gozar de un importante impulso durante los años siguientes a su creación, tanto la inclusión de Venezuela en 1973⁶⁵ como el repentino retiro de Chile en 1976⁶⁶ fueron hitos que determinaron una muy difícil primera década⁶⁷ para este esfuerzo integrador. Es así como el compromiso político de los países miembros (o su carencia) se ha convertido en una de sus más importantes características presentes (o ausentes) no sólo durante sus primeros años. Tanto los objetivos consagrados originalmente en el AC así como los mecanismos adoptados para su posterior implementación requerían del permanente compromiso político de sus miembros. Sin embargo, los organismos creados con el objeto de hacer funcionar el sistema fueron influenciados a la larga, por las actitudes e intereses políticos particulares de los países andinos⁶⁸.

No obstante y tal como fuera referido en los numerales 1.1.1 y 1.2, si desde el punto de vista político los 70s fueron extremadamente volátiles y controvertidos, en los 80s, los países de la región fueron golpeados por graves crisis económicas consecuencia de las crisis petroleras y de la deuda externa. En su momento, los países andinos optaron por una respuesta pragmática modificando el AC por medio del Protocolo de Quito 1987⁶⁹. Tales reformas sirvieron como fundamento para avanzar hacia la posterior conformación de la Comunidad Andina.

Entre mayo de 1989 y diciembre de 1991, los presidentes andinos se reunieron en nueve ocasiones⁷⁰ para evaluar y tratar de revivir el proceso. El ímpetu con el que abordaron tal empeño conllevó a la creación del Consejo Presidencial Andino (CPA)

en Machu Picchu⁷¹ 1990, constituyéndose ciertamente en uno de los más importantes cambios dentro de la estructura institucional de la integración andina. Desde entonces, 15 reuniones se han celebrado de las cuales han emanado importantes decisiones encaminadas a profundizar la integración subregional a través del progresivo establecimiento de un Área de Libre Comercio (ALC), una Unión Aduanera (UA) y un Mercado Común (MC)⁷².

Sin duda alguna, la creación del CPA ha contribuido con el dinamismo de este esfuerzo de integración dentro de la última década. Las similares políticas económicas implementadas en cada país, así como las reformas estructurales llevadas a cabo durante los últimos años, aunadas con el fuerte compromiso político de los líderes Andinos y la influencia directa de sus respectivos gobiernos, han sido factores determinantes en la consecución, al menos formal o parcial, de los objetivos del AC.

La simple revisión de los esfuerzos llevados a cabo por los Presidentes Andinos durante los últimos años demuestra, de una parte, la influencia directa de su compromiso político y, de otra, al descansar considerablemente en tal liderazgo, la fragilidad del proceso de integración andino. A consecuencia del trabajo consistente del CPA, en un tiempo record de cuatro años se diseñó e implementó un sólido y eficiente trabajo encaminado al establecimiento del Área de Libre Comercio Andina (ALCAN), se alcanzó un primer acuerdo respecto del Arancel Externo Común (AEC) y se determinó una fecha límite para la consecución del Mercado Común Andino (MCA)⁷³. Sin embargo, sólo se necesitó un período de turbulencia política en 1992, cuando las obligaciones Peruanas fueron suspendidas, para detener

las reuniones de los presidentes andinos, afectando con ello el ritmo y los resultados del proceso de integración dentro de los años subsiguientes⁷⁴.

No obstante, a pesar de tales circunstancias, se evidenció considerable progreso después de la suspensión peruana, a saber: Bolivia, Colombia y Venezuela abrieron sus mercados el 30 de septiembre de 1992. En enero de 1993, Ecuador finalizó el proceso de apertura de sus mercados a los bienes venezolanos⁷⁵. En consecuencia, el ALCAN comenzó a operar totalmente en 1993 para todos los países, exceptuando Perú⁷⁶. Todos los productos fueron liberados sin excepciones.

Al mismo tiempo, alcanzar un AEC no ha sido tarea fácil. El AC original contemplaba dentro de su organigrama el establecimiento de una UA para 1980. Sin embargo, el proceso ha tomado 15 años adicionales a los originalmente planeados, logrando como resultado una UA incompleta como quiera que existen una serie de excepciones (por países, sectores y productos) y su aplicación ha sido dilatada en varias ocasiones. Es así como por medio de la Decisión 370 del 26 de noviembre de 1994, la Comisión del AC aprobó el AEC, el cual comenzó a operar en febrero de 1995 y fue implementado solamente por Colombia, Ecuador y Venezuela, al paso que Bolivia mantenía un cronograma tarifario especial, tal como fuese autorizado por el Acta de Barahona⁷⁷. En la Declaración de Santa Cruz, 2002, los presidentes andinos determinaron una nueva composición de los niveles tarifarios del AEC⁷⁸ así como los países miembros alcanzaron los acuerdos necesarios para su adopción en abril 14 del 2003⁷⁹. Sin embargo, los ministros de comercio exterior andinos reunidos como Comisión de la Comunidad

Andina en mayo de 2004, acordaron por unanimidad posponer hasta el 10 de mayo de 2005 la implementación del nuevo AEC, Decisión que fuese ratificada por los presidentes andinos en la última reunión del CPA celebrada en Quito, julio de 2004. En consecuencia, los países andinos están autorizados a establecer respecto de países no miembros, las tarifas que más se acomoden individualmente a sus economías, sin que exista acuerdo comunitario aplicable a la fecha⁸⁰.

Las reuniones de los presidentes andinos volvieron a celebrarse después de tres años en septiembre de 1995, a pesar de las hostilidades que condujeron a una crisis política entre Ecuador y Perú relacionada con una antigua disputa limítrofe respecto de la Amazonía⁸¹.

En Quito, Ecuador, 1995, un nuevo diseño estratégico para el AC fue aprobado. Para tales efectos, los líderes Andinos consideraron las nuevas circunstancias internacionales influenciadas por una creciente globalización y por la consolidación de bloques económicos, así como la necesidad de reducir las condiciones de pobreza y alcanzar la paz en el Hemisferio Occidental. En tal sentido, los Presidentes decidieron conducir el proceso Andino hacia una integración subregional más profunda encaminándolo hacia la conformación del MCA. Al mismo tiempo, promovieron la proyección externa del grupo hacia la región y con otros bloques. Adicionalmente, determinaron como crucial consolidar y reforzar las acciones relacionadas con los aspectos sociales y sectoriales del proceso.

Con el objeto de adaptar la integración al entorno cambiante de los 90s, los presidentes andinos se concentraron en la tarea de reformar estructuralmente el PA, crean-

do el Sistema Andino de Integración (SAI) conformado por todos los cuerpos e instituciones operantes a la fecha. Es así como el nuevo diseño estratégico aprobado en Quito en 1995 se convirtió en la base del Protocolo de Trujillo de 1996 mediante el cual el PA se transformó en Comunidad Andina (CA) y se crease el SAI⁸² con el objeto de promover una efectiva coordinación entre los diferentes cuerpos e instituciones (cerca de 14) que lo conforman⁸³.

El PA fue creado en un período en el que las instituciones públicas y los programas estatales eran vitales en la implementación de los modelos de desarrollo. Aunque los cambios en las políticas económicas establecidas durante los 90s promovían las privatizaciones, la disminución del tamaño de los Estados y también reducían las atribuciones otorgadas por la Constitución a los presidentes de la región, la dependencia del proceso andino en el compromiso político de sus líderes no ha cambiado a pesar de las reformas y nuevos diseños institucionales. Es más, los cuerpos e instituciones reinventados como un sistema en las últimas reformas, continúan siendo fuertemente influenciados por los gobiernos locales concediendo mínima participación al sector privado.

Este sentido de "propiedad gubernamental" del proceso ha mantenido a la iniciativa privada dudosa respecto de los beneficios reales de la integración subregional. Los grupos de interés privado se mantienen cautelosos e incrédulos respecto del logro de los objetivos del AC. Su participación en los comités andinos es frecuentemente crítica, un ejemplo de lo cual puede encontrarse en la cumbre andina celebrada en Quirama, Colombia, en el 2003⁸⁴.

Asumiendo que existen consenso y compromiso político por parte de los gobiernos, el fuerte control político respecto de casi la totalidad de los principales órganos e instituciones del SAI puede conducir a un rápido proceso de implementación de las directrices impartidas por el CPA. Sin embargo, la estructura andina se convierte en una pesada burocracia cuando los acuerdos Presidenciales no son debida y cumplidamente implementados. A consecuencia de esta politización de SAI, el sistema es extremadamente vulnerable a choques externos tales como cambios en las orientaciones políticas de los países miembros o malos entendidos entre gobiernos con orientaciones diferentes, como es el constante caso evidenciado entre Colombia y Venezuela.

Tales circunstancias definen la integración andina como un proceso "descendente" que depende casi totalmente del liderazgo de los presidentes andinos cuyas directrices son implementadas por un elaborado sistema de órganos e instituciones. En tal sentido, la CA aún depende sustancialmente de las limitaciones políticas de sus líderes más que en la legalidad andina. Esta ha sido una de sus características a lo largo de sus 35 años. Sin embargo, es capaz de hundir el proceso cuando la subregión entra en procesos de turbulencia política. Esta debilidad del diseño estructural de la comunidad amenaza la correcta implementación de sus importantes objetivos internos así como su adecuada apertura hacia otros mercados.

C. Mercado desarrollo institucional

La integración andina ha producido una compleja red de Instituciones y órganos

encargados de desarrollar diferentes tareas y responsabilidades dentro de la subregión. La siguiente es una revisión del desarrollo institucional del proceso andino la cual considera los órganos más importantes con liderazgo político y administrativo. Igualmente, tiene en cuenta tanto el órgano técnico o secretaría, así como también los cuerpos jurisdiccionales, parlamentarios, consultivos, las instituciones financieras Andinas y demás órganos anexos.

1. Desarrollo institucional:

del Pacto Andino a la Comunidad Andina

– Las instituciones originales del Pacto Andino y sus primeras crisis

Como se señaló anteriormente, el AC original se basó en siete criterios⁸⁵, siendo uno de ellos la coordinación subregional a través de un cuerpo de instituciones. Con tal fin, el PA estableció una estructura organizacional compuesta por órganos similares a aquellos contenidos en la ALALC: una Comisión y una Junta. Estas instituciones estaban a cargo de la definición y coordinación de las negociaciones regionales, estudios técnicos y la designación de los proyectos substanciales propios del AC. También tenían la tarea de monitorear el programa de reducción automática de tarifas. Tanto la Comisión como la Junta jugaron un papel muy importante para la consecución de los objetivos de crecimiento y distribución equitativa de los beneficios de la integración, en aras de alcanzar el primordial objetivo de promover el balanceado y armónico desarrollo de los países miembros, siendo los órganos bajo cuya influencia la integración económica se convertiría en una realidad⁸⁶.

MIDDLEBROOK (1978) presenta una muy interesante cuenta de los principales problemas enfrentados por la Comisión y la Junta durante los 70s⁸⁷. La Comisión Andina comenzó funcionando con gran entusiasmo e intensidad durante 1969-1973. De una parte, aún cuando los países miembros tenían diferentes puntos de vista, sus objetivos generales eran complementarios. Chile, liderado por el gobierno socialista de ALLENDE y Perú, bajo el gobierno militar con tendencia izquierdista de VELASCO, eran países comprometidos con las metas del PA consistentes en reducir la dependencia económica de los EUA y a su vez, evadir el aislamiento político que las ideologías de sus gobiernos pudiesen generar. A su vez, Bolivia, Colombia y Ecuador perseguían los supuestos beneficios económicos que, tanto la liberalización del comercio en la subregión como los programas sectoriales andinos, podrían generar⁸⁸.

De otra, dado el intenso compromiso mostrado por los países participantes durante las primeras fases del PA y la relativa estabilidad política en la subregión, los delegados de los países miembros sirvieron por largos períodos en los cuales gozaron de importante autonomía para negociar. En este sentido, al decir de MIDDLEBROOK, los asuntos relacionados con la integración fueron resueltos como diferencias de opinión entre amigos que daban lugar a la discusión y a alcanzar soluciones negociadas. A consecuencia de sus largos períodos de servicio en la Comisión, así como de la fortaleza de sus lazos personales, los delegados desarrollaron una identidad supranacional que despolitizó temas sensibles propios de la integración, dando prioridad a los intereses subregionales en el proceso de toma de decisiones⁸⁹.

Sin embargo, desde 1974 la capacidad decisoria de la Comisión entró en un período de casi parálisis. En primer lugar, el proceso fue afectado considerablemente por los grupos de presión locales. De una parte, tales organizaciones protestaban por razón de las pérdidas en que incurrieron a consecuencia de la implementación de los programas de reducción de tarifas (principalmente los pequeños y medianos industriales). De otra, tales grupos pretendían asegurarse los beneficios de la integración con el objeto de compensar de esa manera los costos derivados de la misma. Tales grupos se organizaron a través de asociaciones regionales con el objeto de coordinar sus actividades de presión prefiriendo hacerlo a nivel de los gobiernos locales sin acudir directamente a las instituciones Andinas. Esta articulación de intereses enfocada en los gobiernos locales terminó por politizar el trabajo de la Comisión⁹⁰.

En segundo lugar, y más radicalmente, la inestabilidad política de algunos de los países miembros transformó totalmente el ambiente en el cual operaba la Comisión. ALLENDE fue derrocado por PINOCHET el 11 de septiembre de 1973, episodio de la historia chilena que es de público conocimiento. Esta ruptura política significó un cambio radical no solamente en el marco constitucional chileno sino también respecto de la posición de ese país a través de sus delegados en la Comisión Andina, principalmente en relación con la Decisión 24 de 1970 y las políticas andinas relacionadas con la inversión extranjera. Estas discrepancias llevaron al abandono chileno en 1976. Al mismo tiempo, el importante rol asumido por Perú en el seno del PA fue diezmado por los conflictos internos generados a nivel ministerial y dudas respecto de las políticas

a seguir, una vez el General ALVARADO fue reemplazado en agosto de 1975. Bolivia, por su parte, usó las reuniones de la Comisión para defender su legítimo derecho de acceso al mar⁹¹.

En adición, la Comisión, tal como fue concebida originalmente en el AC, presentaba una deficiencia de carácter estructural. A diferencia de lo que ocurrió con similar órgano en la ALALC, cuyas decisiones debían adoptarse por unanimidad, se estableció que un gran número de las decisiones de la Comisión Andina deberían contar con una mayoría de dos tercios. Todo esto con el objeto de evitar que tratándose de definir políticas andinas el voto negativo de un solo país se convirtiera en un impedimento para los demás miembros. Sin embargo, las decisiones de la Comisión no tenían aplicación directa. En consecuencia, los intereses domésticos aunados con una interpretación acomodada de la normatividad andina afectaban la adecuada implementación de la voluntad de la Comisión dentro del país disidente. La falta de consenso y de aprobación unánime de las decisiones con mayor ingerencia en los países miembros tuvo como consecuencia recurrentes incumplimientos y falta de armonización en la aplicación de la normatividad andina que, al final, afectaron negativamente la autoridad de la Comisión⁹².

En resumen, la composición de los miembros de la Comisión y su naturaleza de "club" propició que el trabajo de los primeros años se basara en discusiones abiertas y consenso. Esto generó un ambiente en el cual los países eran más propicios a aceptar la concesión de ciertos niveles de soberanía con el objeto de alcanzar unanimidad y en consecuencia, implementar adecuadamente las decisiones adoptadas por sus re-

presentantes. No obstante, los cambios políticos en algunos de los países miembros significaron una modificación radical en el acercamiento de los mismos a la integración subregional. Cuando sus intereses económicos y su orientación política se transformaron, el objetivo de algunos gobiernos en la práctica se centró en controlar los aspectos críticos o sensibles de la integración, tomando ventaja de las debilidades estructurales y procedimentales del AC. Todas estas circunstancias llevaron al estancamiento de las negociaciones intergubernamentales y a la parálisis de la integración⁹³.

La Junta por su parte, era la Secretaría del PA y estaba compuesta por tres miembros los cuales eran independientes de los gobiernos locales. La Junta se estableció para que jugara un papel vital y único actuando no sólo como una secretaría técnica sino también como una fuerza líder y unificadora para la totalidad del proceso de integración⁹⁴. En los primeros años mostró destreza y flexibilidad en el desempeño de sus funciones, en particular, en su capacidad de proponer regulación andina. Sin embargo, la creciente politización del AC, en particular la influencia de Venezuela, comenzó a afectar su autonomía⁹⁵. Adicionalmente, la Junta no tenía poderes formales para hacer cumplir la regulación andina como quiera que el AC no le confirió capacidad para imponer sanciones en contra de cualquier país miembro que incumpliera las disposiciones o decisiones emanadas de la Comisión o de la Junta⁹⁶.

Siguiendo a VARGAS-HIDALCO⁹⁷ una de las mayores dificultades del PA radicaba en la falta de estructuras que apoyaran adecuadamente el imperio de la ley Andina, aspecto que coadyuvó a gestar su primera crisis durante los años 1974-1976. En primer lu-

gar, la inoportuna implementación de las Decisiones Andinas, la ausencia de una uniforme aplicación, así como el incumplimiento del ordenamiento andino, convirtió mucha de la regulación en meras piezas de papel. Estas circunstancias llevaron a una dramática reducción en el nivel de las expectativas y a la pérdida de confianza entre las partes⁹⁸. En segundo lugar, la pobre técnica legal que precedió la redacción de algunas de las Decisiones más importantes, indujo a la inconsistente aplicación de la regulación por parte de algunos países miembros⁹⁹. En tercer lugar, hubo una ineficiente interacción entre el proceso de toma de decisiones a nivel doméstico y comunitario lo cual conllevó a un deficiente proceso de coordinación en la subregión¹⁰⁰. Cuarto, la alta burocratización al interior del sistema influyó negativamente el adecuado flujo de comercio de bienes en el área. De una parte, Decisiones previamente discutidas y acordadas por los oficiales al interior de la Junta o la Comisión eran examinadas por otras agencias gubernamentales que carecían de suficiente conocimiento respecto de su naturaleza y alcance. De otra, el PA fue afectado por los procedimientos burocráticos que retardaron la oportuna expedición de los reglamentos relacionados con las importaciones y exportaciones andinas¹⁰¹.

– El Pacto Andino durante los 80s: esfuerzos por alcanzar seguridad jurídica a través del concepto de Supranacionalidad entorpecidos por los efectos de la crisis de la deuda externa

Durante los 80s, diversos intentos por reavivar el PA fueron llevados a cabo. Como se refirió anteriormente, la interfe-

rencia de los gobiernos en la redacción e implementación de la regulación andina se consideró como uno de los mayores problemas del Pacto, como quiera que las estructuras legales del acuerdo revelaron una serie de vacíos e inconsistencias que fueron usados por los países miembros en su propio provecho¹⁰². En tal sentido, la propuesta 43 de la Junta fue considerada como un importante paso para proveer la regulación andina de seguridad jurídica concediéndole el atributo de la supranacionalidad. Esta propuesta determinaba que las Decisiones serían obligatorias para las partes desde el momento en que fuesen aprobadas por la Comisión y que aplicarían en el territorio de los países miembros a partir de la fecha establecida en el texto de las mismas¹⁰³.

Adicionalmente, la falta de uniformidad en el entendimiento de las Decisiones de la Comisión Andina era un asunto que debía solucionarse con urgencia toda vez que la inconsistente interpretación de las reglas estaba rompiendo con la unidad y coherencia del sistema. A consecuencia del creciente incumplimiento de la regulación andina, era crucial establecer un mecanismo que garantizara los compromisos directa o indirectamente derivados del AC. Así, la Corte de Justicia fue creada en 1979 como la más alta autoridad judicial, independiente de los gobiernos de los países miembros y de los otros órganos e instituciones del acuerdo, con capacidad de decidir con base en la regulación andina y dirimir los conflictos derivados de la aplicación de la misma, velando por su consistente interpretación¹⁰⁴.

Una gran parte de la literatura de los 80s se concentra en las consecuencias económicas de la crisis de la deuda externa en cada uno de los países miembros o en el incumplimiento de la regulación andina a conse-

cuencia de la misma. Aunque el PA casi que colapsa en términos del intercambio comercial entre los países miembros, importantes instituciones como la Corte de Justicia y el Parlamento Andino fueron creados durante este período. Este cambio crucial en la naturaleza del ordenamiento andino debería brindar al proceso de integración estabilidad y certeza legal, fomentando con ello el imperio de la Ley Andina dentro de la subregión. Sin embargo, las crisis económicas desatadas por la deuda externa afectaron el proceso de integración restándole importancia a los esfuerzos jurídicos desplegados por los países miembros. La siguiente subsección describe las principales características originales de la Corte y del Parlamento Andino, las cuales han sido preservadas hasta la fecha con algunas variaciones.

—*La creación de la Corte de Justicia del Acuerdo de Cartagena, 1979*: El Tratado creando la Corte de Justicia del Acuerdo de Cartagena fue firmado en 1979¹⁰⁵ determinando el sistema legal del AC el cual estaba compuesto por: a. el Acuerdo de Cartagena, sus Protocolos e Instrumentos adicionales; b. el Tratado creando la Corte de Justicia del Acuerdo de Cartagena; c. las Decisiones de la Comisión; y d. las Resoluciones de la Junta¹⁰⁶.

Igualmente, el Tratado estableció los efectos y la aplicación de la regulación Andina. De acuerdo con sus provisiones, las Decisiones se convertirían en obligatorias para los países miembros desde el momento en que fuesen aprobadas por la Comisión¹⁰⁷ y aplicarían directamente (horizontal y verticalmente) en los países miembros desde la fecha en que fuesen publicadas en la *Gaceta Oficial* del Acuerdo de Cartagena¹⁰⁸. Adicionalmente, el Tratado dispuso que las Resoluciones de la Junta se hicieran efecti-

vas desde la fecha y en la manera establecida en sus reglamentos¹⁰⁹.

Como quiera que la regulación andina no requería de incorporación en la legislación doméstica, los países miembros quedaron obligados desde entonces a tomar las medidas necesarias para hacer cumplir las reglas contenidas en el sistema legal del AC y ha abstenerse de adoptar o emplear cualquier clase de medidas opuestas a tales reglas y a obstaculizar su aplicación¹¹⁰.

La esfera de competencia de la Corte comprendía tres áreas. En primer lugar, contaba con capacidad de anular¹¹¹ las Decisiones adoptadas por la Comisión y las Resoluciones emanadas de la Junta que eventualmente entraran en conflicto con las reglas andinas, incluso aquellas resultado de una supuesta desviación de poder¹¹². Cualquier Decisión o Resolución podría ser demandada por los países miembros (a condición de que tal medida no fuera adoptada con el voto afirmativo del demandante), la Comisión, la Junta, individuos y compañías para las cuales fueran aplicables y les ocasionaren perjuicios¹¹³.

En segundo lugar, la Corte podría decidir en relación con las quejas interpuestas por cualquier país miembro o la Junta respecto del incumplimiento de la normatividad andina¹¹⁴. Si la Junta considerase que un país miembro habría fallado en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de las regulaciones andinas, debería dirigir observaciones en escrito a tal país, estudiar sus explicaciones y emanar una opinión motivada. Si en su opinión el país habría incurrido en algún incumplimiento y continuase con el mismo, la Junta requeriría la opinión de la Corte¹¹⁵.

Cuando cualquier país miembro considerase que algún otro miembro habría in-

fringido la normatividad andina, dicha Nación estaba autorizada para elevar una queja a la Junta, la cual a su vez debería proferir una opinión razonada, una vez estudiadas las respuestas de la supuesta parte infractora. Si en opinión de la Junta el país en cuestión habría fallado en el cumplimiento de sus obligaciones y continuase haciéndolo, la Junta podría requerir el veredicto de la Corte¹¹⁶.

En cualquiera de estas dos situaciones, una vez la Corte declarare el incumplimiento, el país condenado contaba con tres meses para adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva tal Decisión. A su vez, tal institución podría consultar a la Junta respecto del cumplimiento oportuno de su Decisión. Entonces, la Corte podría establecer los límites dentro de los cuales el país demandante o cualquier otro país miembro podrían, total o parcialmente, restringir o suspender las ventajas otorgadas por el AC al país censurado¹¹⁷.

En tercer lugar, la Corte podría emitir una interpretación prejudicial de las reglas del sistema legal del AC con el objeto de asegurar su aplicación uniforme. Jueces locales considerando un caso en el cual una provisión del sistema legal andino debería aplicarse, podrían requerir la interpretación de la Corte de Justicia en relación con el contenido y alcance de tal normatividad. El juez con jurisdicción en el caso estaba obligado a acoger la interpretación de la Corte¹¹⁸.

Las decisiones de la Corte tenían directa aplicación como quiera que no necesitaban de ninguna aprobación oficial adicional y ningún exequátur era requerido por parte de los países miembros¹¹⁹.

La Corte del Acuerdo de Cartagena tenía jurisdicción exclusiva para resolver cual-

quier controversia que pudiese generarse respecto de la aplicación de las reglas del sistema legal del PA. En consecuencia, los países miembros no estaban autorizados para elevar tales controversias ante otras Cortes, sistemas de arbitramento o procedimientos conciliatorios diferentes de aquella establecida en el Tratado de 1979. Igualmente, los países miembros acordaron usar la acción de incumplimiento respecto de controversias surgidas entre alguno de ellos y cualquier otro país miembro del Tratado de Montevideo 1980, que no fuese parte del AC¹²⁰.

– *La creación del Parlamento Andino, 1979*: El Parlamento Andino (PrA) fue creado como un cuerpo de deliberación y discusión del proceso de integración subregional¹²¹. Debería estar constituido por cinco representantes de los órganos legislativos de cada país miembro¹²². El PrA así como sus representantes deberían actuar de acuerdo con los objetivos e intereses comunes de las partes contratantes¹²³. A su vez, se debería reunir una vez al año¹²⁴ y proferir recomendaciones en las materias expresamente determinadas en el Tratado¹²⁵.

De acuerdo con los objetivos relacionados con el proceso de integración subregional¹²⁶, el PrA debería contribuir con la promoción y orientación de la integración andina y procurar el involucramiento de las naciones andinas como actores de la integración. En adición, el Parlamento debería promover el desarrollo de una conciencia de Comunidad Andina y de integración de la Comunidad Latinoamericana.

Dentro de sus funciones, el Parlamento examinaría anualmente el progreso de la integración subregional andina a través de la información recopilada, entre otros, por

los diferentes órganos e instituciones del Pacto. El PrA debería también promover la cooperación entre los Parlamentos de los países miembros en las materias determinadas por el Tratado y promover la convergencia de la legislación de los países miembros¹²⁷.

Ciertamente, el establecimiento tanto de la Corte de Justicia como del PrA fue un desarrollo muy importante que dio liderazgo al PA dentro de los diferentes esquemas de integración en la región. En efecto, el Pacto fue el primer proceso de integración en introducir supranacionalidad y directa aplicación de su regulación en los países miembros. De igual manera, el poder de la Corte de anular Decisiones y Resoluciones fue único en la región¹²⁸. El establecimiento de estos poderes otorgó control legal a las decisiones de los órganos e instituciones andinas reforzando con ello el imperio de la ley Andina dentro del proceso subregional.

Así mismo, el PrA introdujo control político a los cuerpos del PA los cuales, tal como se advirtió con anterioridad, no produjeron los resultados esperados durante las primeras décadas, debido a la creciente politización de sus actividades. La idea de conformar un órgano andino cuyos miembros formaran parte de los congresos nacionales de los países miembros, con el objetivo de ser elegidos por voto popular en el futuro, hizo que el proceso de integración se tornara más democrático, al menos formalmente.

Los países miembros ratificaron los Tratados creando la Corte de Justicia y el PrA en los 80s. Sin embargo, su efectiva implementación y debida operación fue afectada por una causa externa al proceso, la crisis de la deuda externa, que llevó al PA, sus países miembros y a los inversionistas

extranjeros dentro de un dramático sende-ro de crisis política, social y económica. Las reformas implementadas en la región con el objeto de estabilizarla durante los 80s y los primeros años de los 90s cambiaron las características de la integración.

2. La creación de la Comunidad Andina, 1996

Los presidentes andinos se reunieron en Trujillo, Perú en marzo de 1996 y aprobaron el Protocolo de Trujillo mediante el cual introdujeron cambios en el AC. Este Protocolo creó la Comunidad Andina y estableció el Sistema Andino de Integración (SAI)¹²⁹ con el objeto de promover la efectiva coordinación entre los diferentes órganos e instituciones que lo conforman. El SAI se estableció a su vez, con el propósito de profundizar la integración subregional andina, promover su presencia externa y consolidar, así como fortalecer, acciones conducentes al proceso de integración¹³⁰.

Las instituciones andinas habían evolucionado durante los años previos, algunas, como se afirmara anteriormente, gozaban de poderes supranacionales. El Protocolo de Trujillo entonces no les introdujo cambio alguno ni creó nuevas instituciones pero si las consolidó en un solo cuerpo. Una breve descripción de cada una de ellas se presenta a continuación.

– El Consejo Presidencial Andino: el órgano supremo de la integración¹³¹

El Consejo Presidencial Andino (CPA) está conformado por los Jefes de Estado de los países miembros. Es responsable de establecer directrices relacionadas con el proceso de integración subregional. Los diferentes

órganos e instituciones del SAI que el CPA determine tienen la responsabilidad de implementar tales directrices de acuerdo con las responsabilidades y mecanismos establecidos en los diferentes Tratados e instrumentos que les dieron origen¹³².

El CPA se reúne regularmente una vez al año y puede hacerlo en cualquier momento que se considere necesario en sesión especial. En cada reunión, el Consejo revisará las acciones ejecutadas por el SIA, así como sus proyectos, programas y sugerencias. El CPA tiene un presidente quien representa a la CA políticamente por un período de un año. Este cargo es ejercido por cada uno de los países miembros en sucesión alfabética¹³³.

De acuerdo con el artículo 12 del AC, el CPA define la política de integración subregional, orienta y promueve acciones en materia de interés para la subregión, evalúa la evolución y los resultados del proceso de integración subregional, examina todos los asuntos y materias relacionadas con tal proceso y sus relaciones con el mundo, y considera y emite opiniones respecto de los reportes, iniciativas y recomendaciones propuestas por los cuerpos e instituciones del SIA¹³⁴.

Como se analizara en el numeral 2 y a lo largo de la presente sección, el compromiso político de los presidentes andinos ha estado a la base de este proceso de integración. La fuerte influencia de su voluntad política o de la falta de ésta en períodos de crisis ha revivido el proceso, al menos formalmente, o le ha llevado a su total estancamiento. En este sentido, debe reiterarse que la integración andina descansa en la visión política de sus líderes más que en la legalidad andina. Este aspecto puede convertirse en un problema a largo plazo capaz

de detener el ritmo de la integración cuando la subregión se encuentre en períodos de dificultades políticas. Si la totalidad del sistema depende de las directrices presidenciales, cualquier dificultad o disparidad entre los líderes andinos afecta no solamente el consenso necesario para emitir las sino también la voluntad política de implementarlas adecuadamente al interior del SAI y a nivel doméstico.

– El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores: el órgano que ejerce liderazgo político

El Consejo (CAMRE) está compuesto por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros, el cual, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 16 del AC, es responsable de asegurarse que los objetivos de la integración andina sean cumplidos. El CAMRE es liderado por el Ministro de Relaciones Exteriores del país que preside el CPA¹³⁵.

El CAMRE se reúne en sesiones regulares dos veces por año y se expresa a través de Declaraciones y Decisiones adoptadas por consenso¹³⁶. Las Declaraciones son documentos que no son de obligatorio cumplimiento mientras que las Decisiones son legalmente vinculantes y, en consecuencia, forman parte de la regulación comunitaria que es regulada por el Tratado que conformó la CJCA¹³⁷.

El CAMRE se reúne una vez al año con los miembros de la Comisión para preparar las cumbres de los presidentes andinos, elige, y cuando se requiera, remueve al Secretario General, evalúa el trabajo de la SGCA y considera las iniciativas y propuestas elevadas por los países miembros o la Secretaría General¹³⁸.

El Presidente del CAMRE dirige a su vez, las reuniones de los representantes de los órganos e instituciones del SAI con el objeto de facilitar su coordinación¹³⁹. Esta reunión se celebra por lo menos una vez al año¹⁴⁰.

– La Comisión de la Comunidad Andina: el máximo órgano normativo de la Comunidad¹⁴¹

La CCA está conformada por representantes plenipotenciarios de cada uno de los países miembros. Se expresa a través de Decisiones y comparte su función legislativa con el CAMRE¹⁴².

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del AC, la Comisión es responsable de preparar, adelantar y evaluar las políticas de la integración andina en las áreas de comercio e inversiones. Así mismo, está encargada de adoptar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del AC y de implementar las directrices presidenciales. De igual manera, deber coordinar la posición común de los países miembros en foros y negociaciones internacionales dentro de las áreas de su responsabilidad¹⁴³.

De acuerdo con el artículo 79 del Acuerdo de Cartagena, modificado por el Protocolo de Sucre, la CCA está encargada de aprobar el marco general de principios y normas para la liberalización del comercio de servicios en la subregión. Es también responsabilidad de la CCA aprobar el presupuesto anual y evaluar el desempeño presupuestal tanto de la SGCA como de la CJCA. Además, señala las contribuciones de cada uno de los países miembros¹⁴⁴.

La CCA se reúne tres veces al año en la sede de la SGCA localizada en Lima, Perú. Es obligatorio para sus miembros asistir a ta-

les sesiones. Cuando alguno de los miembros no acude, se considera, para efectos de la adopción de decisiones, como una abstención como quiera que las Decisiones requieren de la mayoría absoluta de los votos de los miembros¹⁴⁵. El Presidente de la Comisión es el representante del país que preside el CPA y en consecuencia, su período es anual¹⁴⁶.

– La Secretaría General de la Comunidad Andina: el órgano ejecutivo del sistema¹⁴⁷

La SGCA reemplazó la Junta del Acuerdo de Cartagena. Está basada en Lima, Perú y es la encargada de dar soporte técnico a los otros órganos e instituciones del SAI actuando en el mejor interés de la subregión¹⁴⁸. La Secretaría esta bajo la dirección del Secretario General, a la fecha ALLAN WAGNER TIZÓN, elegido por el CAMRE por consenso y por un período de 5 años¹⁴⁹.

Las responsabilidades de la Secretaría están establecidas en el artículo 30 del AC. La SGAC cuenta con capacidad para proponer regulación tanto a la CCA como al CAMRE, la cual ha sido expresamente determinada en el área del comercio de servicios¹⁵⁰. Es así como al tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del AC, modificado por el Protocolo de Sucre¹⁵¹, la SGCA propondrá el marco general para la liberalización de tal sector.

– La Corte de Justicia de la Comunidad Andina: el órgano judicial¹⁵²

La CJCA está compuesta por cinco jueces, siendo cada uno de ellos ciudadano de los países miembros. La Corte controla la legalidad de la regulación comunitaria por medio de las acciones de nulidad. A la vez,

interpreta la legislación andina con el objeto de que la misma sea aplicada uniformemente en el territorio de los países miembros, así como dirime las disputas ocasionadas por razón de la integración¹⁵³. Su sede está localizada en la Ciudad de Quito, Ecuador¹⁵⁴.

– El Parlamento Andino:
el órgano deliberativo¹⁵⁵

El PrA tiene una naturaleza comunitaria y representa a los ciudadanos de la CA. Está localizado en Bogotá, Colombia. En la actualidad está conformado por representantes de los congresos nacionales de los países miembros. Si bien su elección no es producto del voto directo y universal de los ciudadanos andinos, sin embargo, las elecciones se llevarán a un futuro cercano¹⁵⁶.

Sus funciones y responsabilidades están establecidas en el artículo 43 del AC. El PrA no cumple ninguna clase de funciones legislativas dentro del SAI. No obstante, participa de alguna manera en el proceso de conformación de la regulación Andina presentando proyectos de Decisiones o Resoluciones en áreas de común interés. Tal como fuese planteado originalmente, el PrA promueve la armonización de la legislación de los países miembros a través de la cooperación y la coordinación entre los congresos nacionales tanto de los países andinos como de los no miembros¹⁵⁷.

— Las instituciones asesoras¹⁵⁸

El SAI cuenta con dos instituciones asesoras a saber: el Consejo Consultivo Empresarial y el Consejo Consultivo Laboral.

El Consejo Consultivo Empresarial¹⁵⁹ está compuesto por cuatro delegados del más alto nivel escogidos por los directores

de las organizaciones de industriales y comerciantes de cada uno de los países miembros. El Consejo emite opiniones las cuales son escuchadas por CAMRE, CCA y la SGCA en relación con los programas o actividades propias del proceso de integración que son del interés del sector privado¹⁶⁰. Su sede está localizada en Lima, Perú.

El Consejo Consultivo Laboral está compuesto por delegados escogidos directamente por las organizaciones representantes de los sectores laborales de cada uno de los países miembros¹⁶¹. Su sede es la ciudad de Cartagena, Colombia.

– Las instituciones financieras¹⁶²

La Corporación Andina de Fomento y el Fondo Latinoamericano de Reservas son las instituciones financieras dentro del sistema y están orientadas a la promoción de la Integración Subregional Andina¹⁶³.

La Corporación Andina de Fomento (CAF) es considerada la institución financiera de la CA. Tiene como objetivo apoyar tanto el desarrollo sostenible de los países accionistas como el proceso de integración, por medio de la consecución de fondos para proveer una serie de servicios financieros en la región. Esta institución internacional ha desbordado el marco de los países de la CA siendo algunos de sus accionistas tanto países de la región como del Caribe¹⁶⁴. Su sede está localizada en Caracas, Venezuela.

El Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) es una institución financiera andina cuyo propósito es el de proveer ayuda en la balanza de pagos de los países miembros. Originalmente se llamó el Fondo de Reservas Andino, el cual operó durante 1978 y 1991. Esta institución otorga créditos o garantiza créditos a terceros. También ayuda

a armonizar las políticas monetarias, cambiarias y financieras de los países miembros así como también les asesora en la manera de invertir sus reservas internacionales¹⁶⁵. Está localizado en Bogotá, Colombia¹⁶⁶.

– Convenciones sociales

Las convenciones sociales de la CA son instituciones intragubernamentales creadas para complementar los esfuerzos de integración en otras áreas diferentes de la económica y de comercio de bienes y servicios. Estas convenciones son la HIPÓLITO UNÁNUE¹⁶⁷, creada para apoyar los esfuerzos de los países miembros en materia de salud pública, y la SIMÓN RODRÍGUEZ¹⁶⁸ creada con el propósito de promocionar la integración social y laboral en la subregión.

– La Universidad Andina Simón Bolívar¹⁶⁹

La Universidad Andina se creó en la quinta sesión del PrA en La Paz, Bolivia, 1985. Esta institución está consagrada a la investigación y la enseñanza, así como a la provisión de servicios. También ayuda en la promoción del espíritu de cooperación y coordinación entre las universidades de la subregión. Su sede principal se encuentra en la ciudad de Sucre, Bolivia y tiene otras sedes en cuatro países.

Conclusión

Tal como se indicare con anterioridad, la compleja estructura del SIA no fue creada como tal con el Protocolo de Trujillo. Ha sido el resultado de anteriores intentos de impulsar o rescatar la integración Andina del estancamiento, consecuencia de las diferentes crisis económicas y políticas de las

cuales el proceso de integración ha sobrevivido. Sin embargo, tal como se ha insistido a lo largo de este artículo, existe un fuerte control político sobre casi la totalidad de los principales órganos e instituciones de la Comunidad. Los miembros de los órganos motores de la integración, además del CPA, como son el CMRE y la CCA, dependen enteramente de los gobiernos locales. Cuando existe voluntad política, las directrices emanadas del CPA son eficientemente convertidas en regulación andina y adecuadamente implementadas a nivel local. Sin embargo, la interesante institucionalidad andina se torna en pesada burocracia cuando los compromisos adquiridos dejan de cumplirse por parte de los gobiernos, la cual ha sido una recurrente práctica en la vida del proceso. Dada esta falla estructural de dependencia política por parte de sus instituciones y órganos, la CA está muy lejos de convertirse en un esquema de integración que infunda confianza en los actores de la integración afectando así su adecuada operación.

D. El uso de políticas económicas antagónicas (sustitución de importaciones y políticas de apertura) que no han logrado el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de Cartagena

Los primeros intentos de integración regional y subregional (i.e., ALALC y el PA) fueron fundamentados en una estrategia denominada de sustitución de importaciones¹⁷⁰. Mediante el establecimiento de elevadas tarifas a productos manufacturados procedentes de países no miembros, era de esperarse que los países miembros desarrollaran sus propias industrias reduciendo con ello su dependencia respecto de los países

desarrollados. En tal sentido, programas de producción conjunta fueron establecidos dividiendo los procesos de producción entre los países del área. A medida que la producción se fuese incrementando era previsible que los mercados locales resultarían pequeños para su absorción. En consecuencia y con el objeto de alcanzar economías de escala, era de rigor ampliar los mercados para tales productos mediante la integración regional¹⁷¹.

A pesar de las bondades del modelo, los países de la subregión continuaron basados en la exportación de productos primarios. Aun cuando la composición de las importaciones varió, la cantidad como un todo no disminuyó. Al mismo tiempo, toda vez que el proceso de industrialización se basó en mercados fuertemente protegidos, tal circunstancia generó la solidificación de grupos con marcados intereses en las economías locales que se opusieron a la apertura de los mercados domésticos a otros países en la región. Como resultado de todos estos factores, los países miembros comenzaron a presentar desequilibrios en la balanza de pagos los cuales fueron resueltos a través de créditos internacionales.

La disponibilidad de "eurodólares" como consecuencia del "boom" en la industria petrolera de los 70s, desencadenó una marcada tendencia de los países latinoamericanos hacia el endeudamiento externo. Las economías de la región fueron duramente afectadas por los cambios en las políticas monetarias llevadas a cabo por las autoridades correspondientes en los países acreedores, que procuraban contener los fenómenos inflacionarios que afectaban sus economías en tal período¹⁷². El incremento de las tasas de interés domésticas en los mercados de los países desarrollados tuvo consecuencias ne-

fastas en la región como quiera que las condiciones financieras de una deuda externa atada a tasas fluctuantes, obligaron a los países deudores a crear "surplus" con el objeto de cumplir con el servicio de una deuda cada vez mayor. Tales circunstancias llevaron a los países miembros a disminuir sus importaciones cerrando con ello los mercados a sus socios¹⁷³.

Estos factores de la economía internacional así como la primera crisis petrolera en 1978 aunada con la creciente deuda externa de los países latinoamericanos, hicieron que las economías de la región se volvieran más dependientes de los mercados internacionales. Esta ascendente tendencia hacia la consecución de fondos en mercados externos así como las consecuencias de la crisis de la deuda externa de los 80s, referida en el numeral 1.1.1 del presente artículo, cambiaron la actitud de los países de la región hacia la integración regional¹⁷⁴.

El 20 de agosto de 1982, México anunció la suspensión unilateral del pago del principal de su deuda externa iniciándose así la crisis discutida en la sección referida. A su vez, el final de la guerra fría en 1989 introdujo temores en la región respecto de la migración de capital extranjero hacia los países de Europa Oriental. En consecuencia, era crucial para los países latinoamericanos participar y ser competitivos en la economía mundial¹⁷⁵. Políticas económicas neoliberales fueron introducidas entonces a nivel doméstico encaminadas hacia la apertura de los mercados de la región¹⁷⁶ eliminando con ello la predisposición a exportar propia de la estrategia de sustitución de importaciones que procuraba mercados ampliados internamente pero cerrados hacia países no miembros¹⁷⁷.

La "década perdida"¹⁷⁸ de los 80s, en vez de acabar con el proceso de integración regional y subregional, lo impulsó basado en nuevas políticas que promovieron la apertura de los mercados hacia el comercio internacional. La necesidad de abrir los mercados para exportar y así obtener las divisas necesarias para servir la deuda le dio un nuevo brío a los esquemas de integración durante los 90s.

Este "nuevo regionalismo"¹⁷⁹ está basado entonces en unas políticas que promueven mercados abiertos, privados y competitivos, soportado por economías de mercado y protegidos tanto por instituciones democráticas como por un adecuado marco legal. Tal regionalismo está fundamentado en las siguientes premisas: profundización de los niveles de liberalización, reformas irreversibles, economías de mercado, atracción de la inversión extranjera, creación y diversificación del comercio, dinámica transformación productiva, entendimiento de los fenómenos geopolíticos, modernización institucional y creciente cooperación regional. Al mismo tiempo, aplica programas simples de liberalización de los mercados, compromisos internacionales irreversibles, adopción de las reglas de liberalización de la OMC, mantiene reglas de reciprocidad y usa esquemas automáticos de liberalización del comercio, empleando listas negativas¹⁸⁰.

Toda vez que los países de la región compartían las mismas políticas de mercado, el impacto de las concesiones mutuamente otorgadas no eran diferentes en grado alguno a las concedidas a terceros¹⁸¹. En consecuencia, acuerdos bilaterales y trilaterales comenzaron a aparecer, así como acuerdos de comercio preferencial. Los Acuerdos de Alcance Parcial patrocinados

por el Tratado de Montevideo 1980 dieron origen al Mercosur¹⁸². Áreas de libre comercio comenzaron a ser negociadas principalmente por Chile y también entre esquemas subregionales. El establecimiento del Grupo de los Tres entre Colombia, Venezuela y México es otro ejemplo de la tendencia de la época. Tal actitud también generó el advenimiento de acuerdos Norte-Sur con la aparición de TLCNA y el posterior Tratado de Libre Comercio entre EUA y Chile. Es más, la totalidad de los acuerdos Sur-Sur de la región comenzaron a debilitarse y a ser cuestionados por razón de las negociaciones del ALCA inicialmente, y a consecuencia de su debilitamiento, por la tendencia de EUA a negociar acuerdos bilaterales de comercio preferencial con los países de la región, principalmente con ciertos países andinos.

Es así como el modelo cerrado original fue afectado por las maniobras políticas de los países miembros y por la crisis de la deuda externa hasta que finalmente colapsó. Un modelo opuesto de apertura fue adoptado, el cual está vigente en la actualidad. A consecuencia de la liberalización de la economía, de los programas de ajuste estructural y de los tremendos efectos de las políticas económicas neoliberales en la actitud de los países miembros hacia la integración regional, un peligroso grado de vulnerabilidad hacia choques externos está presente en todos los esquemas de integración de la región.

A mediados y al final de los 90s, todos fuimos testigos de la crisis generada por el nuevo incumplimiento mejicano y su efecto "Tequila" en la región a partir de 1994 (la primera vez que Latinoamérica experimentó el impacto generado por la globalización financiera¹⁸³), la transnacionalización de las

finanzas, la revolución informática, las crisis asiática (1997), rusa (1998), así como las crisis brasileña y argentina (que comenzaron en el 1999) y aquellas en países como Colombia y Ecuador. Todos estos dramáticos ejemplos evidencian la fragilidad de la subregión y la región respecto de choques externos¹⁸⁴.

A pesar de las reformas estructurales de primera y segunda generación implementadas en todos los países de la región, el impacto de las circunstancias que afectaron la economía internacional y con ello las crisis económicas locales, llevó a la CEPAL a hablar nuevamente de la "media década perdida" en Latinoamérica y el Caribe¹⁸⁵. Sólo hasta ahora los esquemas subregionales de la región (la CAN y MERCOSUR) comenzaron a trabajar seriamente en aras de armonizar sus políticas macroeconómicas.

En conclusión, la integración andina y en general, en la región, ha estado basada en políticas que han resaltado el comercio de bienes y no han preparado a la región para los cambios y consecuencias de la economía internacional, dejando a los países miembros ciertamente vulnerables a los choques externos. A su vez, las políticas implementadas no han servido para cumplir con el objetivo último del AC, cual es, mejorar el nivel de vida de los ciudadanos de la región.

II. LA INFLUENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INTEGRACIÓN ANDINA EN LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN FINANCIERA

La integración financiera Andina dentro del marco regulatorio del AC debe entenderse en el contexto del establecimiento del Mercado Común Andino (MCA), como

quiera que según el modelo de integración adoptado por los países de la subregión, el MCA es un nivel más avanzado de integración que supone, además del libre movimiento de bienes, el de personas, capitales y servicios.

La idea de establecer el MCA fue discutida en la Reunión Presidencial de Galápagos, celebrada en diciembre de 1989. En tal cumbre los presidentes andinos adoptaron un diseño estratégico¹⁸⁶ cuyo propósito fundamental consistía en consolidar el área económica andina a través de una serie de objetivos concretos dentro de los cuales se encontraba la promoción de los flujos de capital, bienes, servicios y fuerza de trabajo dentro de la subregión¹⁸⁷. En La Paz, Bolivia, noviembre de 1990, los líderes andinos aceleraron el proceso de integración acortando el plazo para la conformación del ALCAN y la definición de la TECA. Así mismo, los presidentes ordenaron el establecimiento del MCA para 1995¹⁸⁸. En las reuniones de Caracas, Venezuela, y en Cartagena, Colombia, celebradas respectivamente en mayo y diciembre de 1991, los presidentes continuaron con el proceso evaluando los logros alcanzados e impartiendo directrices relacionadas con la armonización de políticas macroeconómicas.

Sin embargo, tal como se refiriera en el numeral 2, el ímpetu de la integración se vio afectado durante los años 1992-1993 por factores políticos¹⁸⁹ que conllevaron a la suspensión de las reuniones del CPA durante tres años, cuando finalmente en 1996 el PA se transformó en CA, cambio que comenzó a operar en la práctica desde el 3 de junio de 1997.

Desde la IX Cumbre Presidencial en Sucre, Ecuador, 1997, el CPA ha impartido directrices a los diferentes órganos e insti-

tuciones del SAI para el establecimiento del MCA, las cuales se relacionan de manera general en la Tabla I¹⁹⁰. Tal como se indicara en el numeral 3.2.1, el CPA se reúne por lo menos anualmente y en tal reunión profiere las directrices necesarias para el adecuado desarrollo de la integración andina¹⁹¹. Es responsabilidad del Presidente del CPA cerciorarse que los órganos e instituciones del SAI implementen las instrucciones impartidas de acuerdo con sus responsabilidades¹⁹².

¿Cuál es la naturaleza legal de estas directrices presidenciales? El Tratado que creó la CICA 1996, establece el sistema legal de la Comunidad¹⁹³ dentro del cual no se incluyen tales directrices¹⁹⁴. En consecuencia, dichas instrucciones no son de obligatorio cumplimiento para los países miembros, no tienen carácter supranacional ni aplicación directa y deben ser consideradas como guías internas que establecen criterios, parámetros e imparten órdenes a los diferentes órganos e instituciones del SAI. Al tenor de lo dispuesto por el Capítulo II del AC, siendo el CPA el máximo órgano del SAI, las directrices obligan a todos los cuerpos e instituciones del SAI¹⁹⁵.

El CPA ha delegado principalmente en la CCA y en el CAMRE una serie enorme de responsabilidades. La SGCA tiene a su vez la gigantesca tarea de apoyar técnicamente a los órganos del SAI, adelantando los estudios y análisis que pudiesen necesitarse así como redactando las propuestas y regulación requeridas.

El CAMRE, en su calidad de líder político del SAI, tiene la responsabilidad de asegurar que las directrices presidenciales sean implementadas al interior del SAI. Con el objeto de asegurar una adecuada coordinación dentro del Sistema, el Presidente del

CAMRE congrega y preside la reunión de representantes de todos los órganos e instituciones del SAI. Entre otros asuntos, ésta reunión tiene por objeto intercambiar información acerca de las acciones adoptadas por el SAI para implementar las directrices del CPA¹⁹⁶. La CCA, a su vez y tal como se indicara en el numeral 3.2.3, tiene como una de sus principales obligaciones la de adoptar las medidas necesarias para implementar las directrices Presidenciales¹⁹⁷.

La Tabla II¹⁹⁸ muestra la principal regulación andina relacionada con el MCA. Así mismo enseña que el establecimiento de tal mercado se ha convertido en una pesada carga tanto para la CCA como para la SGCA. Al comparar las Tabla I (Directrices Presidenciales) con la Tabla II (regulación vigente) se encuentra que mientras el CPA continúa ratificando cumbre tras cumbre el compromiso de lograr el MCA para el 2005, (excepto en la última) existen áreas cruciales tales como las de movimiento de capital (regulación vigente desde 1991), liberalización de servicios financieros (ninguna) y circulación de personas (con algunas excepciones) en las cuales el SAI no ha producido resultados tangibles. Se esperaba que para la XV Cumbre Presidencial celebrada en Cuenca, Ecuador en julio de 2004, se promulgara alguna regulación relacionada con la liberalización de servicios financieros y otros sectores, lo cual no sucedió.

Este resultado lleva a cuestionarse sobre la eficiencia de la estructura andina para apoyar adecuadamente el proceso de integración financiera. Si bien en 1999 el CPA determinó que el MCA debería estar establecido para el 2005, desde esa fecha, a pesar de la reiteración en las cumbres subsiguientes de tal plazo y de las responsabilidades de los órganos principales del SAI, la canti-

dad de trabajo por adelantar es inmensa a un año de cumplirse el plazo conferido.

Esta estructura además genera una serie de cuestionamientos de orden político y legal como quiera que el contenido de la futura regulación andina es discutido y establecido por órganos e instituciones que no han sido elegidas democráticamente, cuyas decisiones tienen carácter supranacional y aplicación directa en los países miembros¹⁹⁹. De hecho, el CAMRE está conformado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países andinos, así como los miembros de la CCA son representantes plenipotenciarios de los gobiernos correspondientes. La composición de estos dos órganos depende completamente de la voluntad, interés e ideología de los gobiernos locales sin gozar de ninguna independencia.

Establecer un Mercado Común implica regular áreas que son más amplias que aquellas relacionadas con el comercio internacional de bienes propio de un Área de Libre Comercio, o de la definición de unas tarifas comunes para bienes de países no miembros, tratándose de una UA. En tal sentido, el diseño estructural de la CA y la regulación producto del mismo pueden producir conflictos políticos a nivel doméstico toda vez que los partidos en la oposición o incluso aquellos apoyando la gestión del gobierno local, pueden disentir con las políticas externas del gobierno de turno generando resistencia a la implementación de la legislación andina.

Pero lo que es más crucial, es la reacción y la participación de los grupos de interés locales. Como se ha visto, la ingerencia directa del sector privado en la determinación de la regulación andina es mínima²⁰⁰. En tal sentido, los grupos de presión han de dirigirse a los gobiernos locales y buscar desde

esta perspectiva la defensa de sus intereses particulares. A lo largo de la historia de la integración andina, hemos reseñado algunos ejemplos en los cuales la actividad desplegada por los intereses privados prevaleció respecto de los intereses comunes de la integración, llevándola a su estancamiento y pérdida de credibilidad. La implementación de la regulación andina podría producir cierta resistencia como quiera que las consecuencias de un mercado ampliado para capitales, servicios y fuerza de trabajo no ha sido claramente analizado por el sector privado. Además de su histórica actitud dubitativa, los grupos de interés parecen estar distraídos con las negociaciones del TLC con EUA y el ALCA. Este ciertamente no es el mejor ambiente para establecer el MCA.

En punto a la regulación relacionada con la integración financiera, existe a la fecha simplemente un marco general aplicable a todos los servicios.

De acuerdo con el Capítulo VII, artículo 79 del AC, tal como fuera modificado por el Protocolo de Sucre 1997, la CCA es la encargada de establecer el Marco General de Principios y Normas para la liberalización del Comercio de Servicios en la subregión. Así mismo, la CCA ha sido instruida por el CPA desde 1997 para tal fin, directriz que fuese reiterada en la Cumbre de Guayaquil de 1998 hasta que tal marco general finalmente fuere aprobado en julio de tal año por medio de la Decisión 439.

El objetivo de la Decisión en comento es el de establecer un conjunto de principios y normas para la liberalización progresiva del comercio de servicios, mediante la eliminación de medidas restrictivas al interior de la CA. Tales principios están basados en el AGCS/GATS y son: 1. Acceso al Mercado; 2. Trato no menos favorable que

el concedido a cualquier otro país sea miembro o no de la comunidad; 3. Trato nacional o un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios servicios o prestadores de servicios.

Igualmente, los países andinos estimularán el fortalecimiento y diversificación de los servicios andinos y armonizarán las políticas nacionales sectoriales en aquellos aspectos que lo requieran. De igual manera, los miembros adoptaron el compromiso de no establecer nuevas medidas que incrementen el grado de disconformidad con los principios de acceso al mercado y trato nacional (consolidación del *status quo*).

El proceso de liberalización de servicios se llevará a cabo de la siguiente manera: 1. Se elaborará un inventario de las medidas contrarias a los principios de acceso al mercado y trato nacional; 2. Los países miembros levantarán gradual y progresivamente tales medidas mediante negociaciones anuales; 3. La liberalización tendrá una cobertura sectorial substancial. La CCA podrá definir los sectores que por sus características y particularidades estarían sujetos a una liberalización y armonización sectorial específica; 4. A más tardar en el año 2005 deberá culminar el proceso de liberalización del comercio intraregional de servicios; 5. Dos o más países miembros podrán agilizar o profundizar la liberalización de determinados sectores o subsectores de servicios mediante la celebración de acuerdos bilaterales; 6. Para garantizar consistencia y claridad, los conceptos, definiciones y elementos interpretativos del AGCS/GATS se aplicarán al marco general de la Decisión 439.

Es así como el artículo 14 de dicha Decisión ordena a la CCA la adopción de un inventario de medidas contrarias a los principios de Acceso al Mercado y Trato Nacio-

nal, inventario con carácter de lista negativa que fuera establecido, después de múltiples prórrogas, por medio de la Decisión 510 de 2001, la cual contribuye de alguna manera a la transparencia del proceso. Es importante resaltar que tal Decisión excluye de la lista negativa las medidas prudenciales del sector financiero, de conformidad con el párrafo 2, apartado a) del AGCS/GATS.

A su vez, el artículo 25 de la Decisión 439 establece que la SGCA convocará expertos gubernamentales para que la asesoren y apoyen en el proceso. A partir de 1998 se comenzaron a celebrar reuniones de expertos sobre liberalización del comercio de servicios financieros de la CA, los cuales fueron convocados directamente por la CCA.

En total se han realizado seis reuniones. En la primera, Lima, Perú, 24 y 25 de noviembre de 1998 a la cual no asistió Ecuador, pero se presentaron 23 expertos. Se comenzó a discutir el documento "Bases para una propuesta de Decisión para la liberalización del Comercio de Servicios Financieros en la Comunidad Andina" presentado por la SGCA que contenía elementos de la Decisión 439, recogía aspectos propios del sector de servicios financieros, en particular los relacionados con medidas prudenciales, e incluía importantes temas relacionados con el proceso de integración financiera como la facultad de los Estados para establecer políticas cambiarias y monetarias. No obstante, a insistencia de la delegación colombiana, la discusión se centró en la necesidad de realizar un trabajo previo de armonización de las medidas prudenciales y de los sistemas de control, tema que llevó a los expertos a un álgido debate respecto del alcance del mandato de la Decisión 439: armonizar o liberalizar el comercio de servicios. En tal sentido, la tendencia parecía indicar que la

liberalización debería alcanzarse cuando se determinase que los países miembros han cumplido con ciertas normas de regulación prudencial y han adoptado ciertos estándares mínimos en sus esquemas de supervisión. Para el efecto, era importante comenzar a intercambiar información sobre los sistemas financieros, así como de los diferentes modelos de supervisión y regulatorios de la subregión.

La segunda reunión se celebró en Lima, Perú, el 9 de marzo de 1999. A dicha reunión de expertos en liberación de servicios financieros fueron enviados 11 representantes provenientes, entre otros, de los ministerios de educación de ciertos países o de entidades gubernamentales relacionadas con la educación superior, en el caso colombiano del ICFES. Afortunadamente para el sector y el bienestar del proceso de integración financiera, tal sesión fue un fracaso. Por segunda vez, Ecuador no asistió.

La tercera reunión de 13 expertos se llevó a cabo en Lima, el 13 y 14 de octubre de 1999. No asistieron Bolivia y Ecuador pero se congregaron 16 expertos. Por primera vez se propuso la creación de un Comité Andino de Autoridades Financieras. Se insistió en la necesidad de crear un sistema de información con el objeto de comparar las metodologías empleadas por las autoridades de Supervisión de los países miembros. A su vez, se presentó una propuesta de trabajo para armonizar las medidas prudenciales, los esquemas de supervisión y los sistemas comunes de consulta e información. Si bien la insistencia en aclarar las metodologías y adelantar un diálogo productivo que permitiera el intercambio de opiniones y el conocimiento mutuo de los sistemas de supervisión domésticos fueron logros importantes de la sesión, la insistencia en crear condiciones

subregionales uniformes o similares continuó siendo un foco de tensión y dilatación de las negociaciones.

La cuarta reunión se celebró en Lima, 16 y 17 de marzo de 2000. Por primera vez asisten representantes de todos los países miembros (21 expertos). Se obtienen logros importantes en el área de los sistemas de información pero el proceso se estanca otra vez por el debate entre liberalización y armonización que sostienen las delegaciones de Colombia y Venezuela. La discusión nuevamente tiende hacia la aceptación de una liberalización progresiva que podría requerir la armonización de algunos aspectos. Los delegados separan de la discusión el estudio del tema de inversión extranjera en servicios financieros como quiera que el mismo sería discutido por otros expertos. Colombia propuso incluir una salvaguarda a la balanza de pagos, tema que se abordaría en la siguiente reunión (a la cual la Delegación que propuso tal tema no asistió).

La quinta reunión se celebró en Lima, 28 y 29 de mayo de 2003. Tal como se reseñara, la delegación de Colombia no asistió pero la sesión congregó a un grupo de 27 expertos. Allí se reconoció que el proceso estuvo detenido por tres años, dadas las posiciones antagónicas de los países. Para tal efecto, se creó otro comité, el de Expertos Gubernamentales en Criterios Prudenciales. La sexta y última reunión se celebró en Caracas, 25 y 26 de agosto de 2003. Existía entre los 28 delegados presentes una tendencia a aceptar una cierta armonización basada en el mutuo reconocimiento, pero las discusiones se estancaron de nuevo, aun más por razón de la propuesta colombiana relacionada con incluir una salvaguarda a la balanza de pagos.

Han pasado cerca de 7 años y no existe

hasta el momento ninguna normatividad o resultado concreto de las reuniones de tales expertos. Tan magro resultado puede explicarse de varias maneras. La primera de ellas, quizás debida a la falta de experiencia, consistió en un problema metodológico: La Decisión 439 se basa en conceptos y metodologías empleadas para la liberalización de servicios en general con origen en los criterios empleados para la liberalización del comercio de bienes. Los expertos enviados por los gobiernos a tales deliberaciones en su mayoría provenían de entidades de supervisión bancaria, sin mayor experiencia internacional y bagaje en temas de negociaciones de esta índole. Naturalmente, redujeron la negociación a asuntos propios de regulación prudencial sin que se tocaran para nada las materias contenidas en la lista negativa proveída por la Decisión 510. Es tan clara la influencia de la mentalidad supervisora que lo único que ha producido hasta la fecha este nutrido grupo de expertos es la creación de otro grupo de expertos quizás con mentalidad aún más restringida.

En segundo lugar, la falta de resultados se debe a la participación de representantes, bien intencionados sí, pero de mediano rango, sin capacidad decisoria y madurez institucional. Además, son pocos los casos en los cuales existió una continuidad en la representación o se presentó una estrategia clara, consistente y de largo plazo. Este desperdicio de recursos económicos y humanos, además de darle a la burocracia local un tinte internacional, no ha sido eficiente. En tercer lugar, sólo la primera reunión contó con la participación del sector privado, lo cual

denota una vez más el carácter público que ha tenido este proceso.

Los expertos gubernamentales para la armonización de criterios prudenciales se han reunido en dos ocasiones, 26 y 27 de mayo (Colombia no asistió) y el 26 y 27 de agosto del 2003. Tales expertos han trabajado en la elaboración de un proyecto de Decisión que armonice los criterios prudenciales de los países miembros con base en el trabajo adelantado por la CAF y el programa Kemmerer. Al respecto, cabe preguntarse si la búsqueda de armonización es la respuesta y si concentrarse solamente en aspectos de Supervisión es el camino adecuado para alcanzar la integración financiera de los países andinos.

Finalmente, es importante señalar que en el Acta de San Francisco de Quito, emanada de la XV Cumbre del CPA celebrada en julio de 2004, los presidentes encomendaron al CAMH/BC/RPE para que, con el concurso de las autoridades supervisoras y reguladoras del sector financiero, impulse la integración de los mercados financieros andinos. La conformación de un mercado financiero andino se circunscribió al mediano y largo plazo sin que se hiciera referencia al plazo de 2005 reiterado por el CPA en las cumbres anteriores. De igual manera se les instruyó que deberían defender la operatividad de tal mercado, de tal suerte que "contribuya a mejorar la capacidad de ahorro e inversión, reducir las tasas de interés activas y facilitar el acceso al crédito de todos los agentes económicos en la subregión, especialmente de la micro, pequeña y mediana empresa"²⁰¹.

TABLA I
DIRECTRICES DEL CPA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MCA PARA EL 2005

CPA	CCA	SGCA	CAMRE	CAMH/BC/RPA	OTROS ÓRGANOS
<p>Sucre 1997 IX CPA Acta de Sucre y Protocolo de Sucre</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer y desarrollar cuanto se requiera para el establecimiento del MCA. • Establecer el marco general de principios y reglas para la liberalización y expansión del Mercado de Servicios (se le otorgaron 90 días para hacerlo). • Analizar los sectores en los cuales la liberalización de servicios podría ser acelerada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar la regulación aérea y marítima y proponer las reglas en la material a la CCA. • Proponer a la CCA el marco general de principios y reglas para la liberalización y expansión del Mercado de Servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar en el área del libre movimiento de personas con un grupo de expertos contratados para este fin. 	<ul style="list-style-type: none"> • Creado por el CPA con el mandato de trabajar en la armonización de políticas macroeconómicas (fecha límite Octubre 1997). 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministros de Educación • Reconocimiento de grados académicos.
<p>Guayaquil 1998 X CPA Acta de Guayaquil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar en la adopción del marco general de principios y reglas para la liberalización del comercio de servicios (cumplido a través de la Decisión 439 del 11 de Julio de 1998). • Adoptar la regulación relacionada con la promoción y protección de las inversiones intra-subregionales (Antes de la siguiente Cumbre). • Adaptar la regulación relacionada con inversión Extranjera • Establecer procedimientos transparentes en material de contratación estatal y conceder en igualdad de condiciones trato nacional a bienes de países miembros, servicios y proveedores. • Trabaje en una política Común en material de Agricultura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer los parámetros generales para alcanzar y profundizar la integración Andina encaminada a establecer el MCA (fecha límite para redactar el primer documento, julio de 1998). • Asesorar en las materias relacionadas con la facilitación del movimiento de personas en la subregión y presentar propuestas con el objeto de superar las dificultades. • Apoyar al CAMRE. • Proponer las reglas para evitar doble tributación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer los parámetros generales para alcanzar y profundizar la integración Andina encaminada a establecer el MCA. • Trabajar en la facilitación del libre movimiento de personas en la subregión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar esfuerzos para avanzar en la integración de mercados financieros y de capitales y para mantener mercados financieros sólidos, confiables y competitivos. • Procurar coordinación y convergencia en las políticas macroeconómicas de los países miembros asegurando estabilidad en los precios, equilibrio macroeconómico y el incremento del empleo y la capacidad adquisitiva de la población. • Elaborar una agenda para la armonización de las políticas cambiarias, monetarias, financieras y fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación del Foro Empresarial Andino.

CPA	CCA	SGCA	CAMIRE	CAMH/BC/RPA	OTROS ÓRGANOS
<p>Cartagena 1999 XI CPA Acta de Cartagena Establecer el MCA para el 2005</p>	<ul style="list-style-type: none"> Preparar el borrador de un Protocolo contentivo tanto de compromisos como de una agenda para la conformación del MCA. Estudiar los cambios requeridos en el SAI para la creación de un Consejo económico. Acelerar los trabajos encaminados hacia el establecimiento de regulación Andina relacionada con la promoción y protección de las inversiones, doble tributación e impuestos indirectos. Trabajar en una política agrícola común. 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajar junto con el Comité de Autoridades Andinas de Turismo en la elaboración de programas de desarrollo turístico. 	<ul style="list-style-type: none"> Preparar un proyecto de Protocolo con los compromisos y plazos para la formación del MCA. Estudiar los cambios necesarios en el SAI para la creación de un Consejo económico. Acelerar trabajos para promulgar regulación para la promoción y protección de inversiones, doble tributación e impuestos indirectos. 	<ul style="list-style-type: none"> Preparar un proyecto de Protocolo con los compromisos y plazos para la formación del MCA Trabajar en la adopción de criterios para alcanzar convergencia macroeconómica. Acelerar trabajos para promulgar regulación para la promoción y protección de inversiones, doble tributación e impuestos indirectos. Trabajar con el Comité Andino para las migraciones en una agenda para la armonización, simplificación y unificación de procesos migratorios y otros asuntos relacionados. 	<ul style="list-style-type: none"> El Comité Andino para las Migraciones. El Comité Andino de Autoridades de Turismo.
<p>Lima 2000 XII CPA Acta de Lima Anexos I, II, III Acciones hacia el establecimiento del MCA</p>	<ul style="list-style-type: none"> Responsable junto con el CAMIRE de liderar políticamente el proceso hacia el establecimiento del MCA en las áreas de comercio e inversiones. 		<ul style="list-style-type: none"> Responsable junto con el CCA de liderar políticamente el proceso hacia el establecimiento del MCA en las áreas de comercio e inversiones. Evaluar los logros en la implementación de los objetivos específicos y acciones establecidas por el CPA en los Anexos I, II, III para establecer el MCA. 		<ul style="list-style-type: none"> Ministros de Relaciones Exteriores. Adoptar acciones necesarias para armonizar la regulación doméstica y reformar el sistema judicial. Bancos Centrales de trabajo concertado para armonizar políticas macroeconómicas.

CPA	CCA	SCCA	CAMIRE	CAMH/BC/RPA	OTROS ÓRGANOS
<p>Valencia 2001 XIII CPA Acta de Carabobo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acelerar la implementación de las directrices contenidas en el Acta de Lima y de reportar al respecto en la siguiente Cumbre Presidencial. • Progresar en los trabajos encaminados a la liberalización de Servicios, alcanzar una política agrícola común y un régimen común en material de contratación estatal. • Profetir las Decisiones encaminadas a simplificar y armonizar los requisitos para validar grados profesionales y estudios de postgrado, en cooperación con los Ministros de Educación. 	<ul style="list-style-type: none"> • En coordinación con el Comité Andino para las Migraciones, proponer al CAMIRE regulación para la armonización de reglas relacionadas con la migración de estudiantes, comerciantes, inversionistas, artistas y deportistas. Proponer los requerimientos técnicos relacionados con el Pasaporte Andino. • Continuar trabajando en el área de turismo junto con el Comité Andino de Autoridades de Turismo. • Apoyar y fortalecer el Sistema Andino de información Estadística, especialmente en las áreas de inversiones, servicios, desarrollo social y el sector informal de la economía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acelerar la implementación de las directrices impartidas en el Acta de Lima y presentar un reporte al CPA en la siguiente cumbre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos para hacer seguimiento del cumplimiento de metas macroeconómicas determinadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Comité Andino para las Migraciones y SCCA. Proponer al CAMIRE para diciembre 2001, regulación relacionada con migración de estudiantes, comerciantes, inversionistas, artistas y deportistas Determinar los requerimientos técnicos relacionados con el Pasaporte Andino. • Ministros de Educación y CCA. Promulgar Decisiones encaminadas a simplificar y armonizar los requisitos para validar grados profesionales y de postgrado. • El Comité Andino de Autoridades de Turismo y SCCA. Continuar trabajando en el área de turismo.
<p>Quirama XIV CPA Acta de Quirama</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar con los Ministros de Agricultura en la adopción de una política agrícola Común (plazo 30 Septiembre 2003). • Apoyar y reforzar el SAI, promover reuniones sectoriales de los Ministros para analizar, hacer propuestas y participar en debates dentro del SAI. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una estrategia para la liberalización del comercio de servicios (fecha límite Septiembre 30 del 2003). • Proponer junto con la Corte de Justicia, mecanismos para alcanzar solución extrajudicial a los conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar y reforzar el SAI, promover reuniones sectoriales de los Ministros de los países miembros para analizar, hacer propuestas y participar en debates dentro del SAI. 		<ul style="list-style-type: none"> • Corte de Justicia de la Comunidad Andina., Proponer junto con la SCCA mecanismos para la solución extrajudicial de conflictos.

TABLA 2
PRINCIPAL REGULACIÓN ANDINA RELACIONADA CON EL MCA

MATERIA	CCA	CAMRE
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 439, 11 de julio de 1998. Marco General de Principios y Reglas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina. • Decisión 510, 31 de octubre de 2001. Adopción del Inventario de Medidas Restrictivas del Comercio de Servicios. 	
Liberalización del comercio de telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 462, mayo de 1999, para desregular todos los servicios de telecomunicaciones, con la excepción de los servicios de radio y televisión, 1.º de enero de 2002. • Otras Decisiones importantes: Decisión 395, Decisión 429, Decisión 479, Decisión 480 y Decisión 509. 	
Propiedad Intelectual	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 486, 14 de septiembre de 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial. • Decisión 351, 17 de diciembre de 1993. Régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. • Decisión 345, octubre de 1993. Régimen Común de Protección a los Derechos de Obtendores de Variedades Vegetales. • Decisión 391, 2 de julio de 1996. Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos. 	
Desarrollo e Integración Turística	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 463, 1999. Régimen para el Desarrollo e Integración del Turismo en la Comunidad Andina. Este descansa en tres pilares: liberalización de los servicios turísticos, ejecución de proyectos turísticos de interés comunitario y remoción de obstáculos para el libre movimiento de turistas en la subregión. • Decisión 498, 30 de marzo de 2001, establece 24 de mayo como el Día del Turismo Andinos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 503, 22 de junio de 2001, desde el 1.º de enero de 2002 reconoce los documentos de identificación domésticos para nacionales como para extranjeros residentes, como el único requisito para viajar como turista dentro de la subregión (existen excepciones).
Inversiones	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 291 de 1991. Régimen para el Tratamiento Común de Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías. • Decisión 292 de 1991, regula las empresas multinacionales andinas. 	
Armonización en materia de impuestos	<p><i>Impuestos Indirectos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Decisión 330, octubre de 1992. • Decisión 388, julio de 1996. 	

MATERIA	CCA	CAMRE
	<p><i>Doble tributación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Decisión 40. • Decisión 578, 4 de mayo de 2004. Para evitar doble tributación y prevenir evasión de impuestos. 	
Transporte e Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 398, 17 de enero de 1997. Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, Decisión 399, 17 de enero de 1997. Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, Decisión 288, 21 de marzo de 1991. Decisión 297, 16 de mayo de 1991. Integración del Transporte Aéreo en la Subregión Andina, Decisión 331, 4 de marzo de 1993 y Decisión 393, regulan transporte multimodal. • Otras Decisiones relevantes: Decisión 185; Decisión 224; Decisión 257; Decisión 271; Decisión 277; Decisión 289; Decisión 526; Decisión 290; Decisión 314; Decisión 320; Decisión 359; Decisión 289; Decisión 314; Decisión 360; Decisión 361; Decisión 390; Decisión 467; Decisión 491, y Decisión 561. 	
Sector de la Energía	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 557, 25 de junio de 200, crea el Consejo de Ministros Andinos de Energía, Electricidad, Hidrocarburos y Minas. • Decisión 536, 19 de diciembre de 2002, Marco General de Reglas estableciendo la interconexión subregional de sistemas eléctricos y de intercambio de electricidad entre los países de la Comunidad Andina. 	
Circulación de Personas	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 397, 3 de agosto de 1996. Tarjeta Andina de Migración (TAM) Contenido y formato. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 504, 22 de junio de 2001, creación del Pasaporte Andino el cual entrara en vigencia el 31 de diciembre de 2005. • Decisión 526, 7 de julio de 2002. Formalidades de inmigración aeroportuaria para nacionales y residentes extranjeros de los países miembros. • Decisión 545, 25 de junio de 2003. Migración Laboral Andina. • Decisión 546, 25 de junio de 2003. Documentos de seguridad social ,restringidos a trabajadores. • Otras Decisiones relacionadas: Decisión 584, Decisión 583, Decisión 554, Decisión 553, Decisión 552, Decisión 551, Decisión 550, Decisión 549, Decisión 548, Decisión 547, Decisión 504, Decisión 397, Decisión 148, Decisión 116, Decisión 113.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Con el propósito de responder a la pregunta ¿Es posible la Integración Financiera de los países andinos dentro del contexto del Acuerdo de Cartagena? el presente artículo ha estudiado la integración andina desde su origen con el objeto de establecer sus principales características y así determinar la posibilidad de alcanzar un nivel más profundo de integración económica dentro del marco de la Comunidad Andina.

La concesión de tratamiento preferencial a ciertos países, si bien es un principio que ha acompañado los procesos de integración en la región, ha perdido su carácter proteccionista original y se ha desdibujado en los tratados Sur-Sur con la implementación de políticas de apertura y competencia internacional en igualdad de condiciones por parte de la totalidad de los países miembros, así como por la apertura total de los mercados subregionales de bienes alcanzada por la implementación efectiva del ALCAN y los acuerdos celebrados con países de fuera de la subregión.

En materia de integración de servicios financieros, el mandato contenido en el AC de otorgar tratamiento preferencial a ciertos países podría constituirse en un riesgo jurídico que debe evitarse. Sin embargo, el riesgo político es sin lugar a dudas, el principal obstáculo para la obtención de una adecuada integración financiera andina. Se ha evidenciado a lo largo de las secciones del presente artículo, que la integración Andina depende de la voluntad política de los gobiernos de turno, tanto para promover la integración, estableciendo metas tales como alcanzar el MCA para el 2005, como para implementar cuantos mecanismos sean necesarios tanto a nivel comunitario (i.e., pre-

sionando al SAI) como a nivel doméstico (i.e., dotando de recursos para la adecuada investigación, la debida representación en las reuniones de expertos gubernamentales y procurar la activa participación del sector privado) para alcanzar tales fines. En adición, el riesgo económico generado por la inadecuada adopción y responsable implementación de políticas económicas que, de una parte, establezcan macroeconómicamente la región y de otra, no la dejen vulnerable a choques externos, es otro factor que debe adicionarse en la búsqueda de la respuesta que dio origen a este documento.

Así, a menos que el Acuerdo de Cartagena sea modificado en su estructura de tal suerte que se establezcan los mecanismos adecuados para eliminar o controlar debidamente los riesgos mencionados, y los países andinos apoyen la integración financiera dentro de un marco comunitario adecuado, sólidamente implementado y debidamente acatado por los Estados miembros, la pretensión de alcanzar un Mercado Financiero Andino Integrado no dejará de ser sino una bien intencionada ficción.

- 1 JUAN MARIO VACCHINO and TELASCO PULGAR. *Integration Agreements and the Latin American Community of Nations*, 53 capítulos del SELA 113, 113 (1998).
- 2 Artículo 2.º del proyecto de Tratado para la perpetua unidad, liga y confederación de los Estados Latinoamericanos, Congreso de Panamá, 1824, citado en SELA, *Guide to Latin American and Caribbean Integration* 2001, 4. Documento disponible en Inglés en [<http://lanic.utexas.edu/~sela/AA2K1/ENG/docs/Integra/SPDi5-01/SPDi5-01-2.htm>], última visita Septiembre 09, 2003 [en adelante *Guide*].
- 3 *Ibíd.*, p. 5. Cfr. también RUBENS ANTONIO BARBOSA GCVO. *The Evolution of the Integration Process in South America. Introduction to MARTA HAINES FERRARI, The Mercosur Codes*, at xi (BIICL 2000).
- 4 EDUARDO LIZANO. "Disparidades Nacionales e Integración Económica", 69 *Revista Integración*

- Latinoamericana, junio 1982, vuelta a publicar en *Integración y comercio*, número especial, 35 años, 2000, 123, 123-145.
- 5 El Tratado de Montevideo 1960 [en adelante MT60] fue firmado por Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Colombia (1961), Ecuador (1961), Venezuela (1966) y Bolivia (1967) se unieron después. Cfr. RICHARD HIGGOTT. From trade led to monetary-led regionalism; why asia in the 21st century will be different to europe in the 20th century 9 (*Paper W-2002/1*) [<http://www.cris.unu.edu/Online%20papers/paper%20richard%20higgott.pdf>], última visita julio 20, 2003.
 - 6 Cfr. MT60, artículos 1.º y 2.º
 - 7 Cfr. BARBOSA, *supra* nota 3, en XIV. Ver también MIGUEL S. WIONCZEK. *The rise and the decline of Latin America Economic Integration*, IX, n.º 1, *Journal of Common Market Studies* 49, 59 (1970).
 - 8 Cfr. DEVLIN and ESTEVADEORDAL. "What is new in the new regionalism in the Americas?", 23 (*Working Paper* n.º 6, INTAL-ITD-STA 2001) [http://www.iadb.org/intal/publicaciones/devlin-estevadeordal_WP6.pdf], última visita julio 18, 2003. También es publicado en in VICTOR BULMER-THOMAS (ed.)s *Regional Integration in Latin America and the Caribbean: The Political Economy of Open Regionalism* (London: Institute of Latin American Studies), (2001). Cfr. también KEVIN J. MIDDLEBROOK. *Regional Organizations and Andean Economic Integration*, XVII, n.º 1, *Journal of common market studies* 62, 64-65 (1978). también DAVID E. HOJMAN. *The Andean Pact: Failure of a model of economic integration*, XX, n.º 2, *Journal of common market studies* 139, 139 (1981). Adicionalmente, WILLIAM P. AVERY and JAMES D. COCHRANE. *Innovation in Latin American Regionalism: The Andean Common Market*, 27, n.º 2 International organization, (spring 1973). (Estos autores presentan un estudio respecto del cumplimiento de la ALALC de redistribuir los beneficios de la integración económica, citado en MIDDLEBROOK, p. 65, nota 4).
 - 9 RICARDO FRENCH-DAVIS. *El pacto andino: un modelo original de integración* 32, ERNESTO TIRONI (comp.), Lima: Instituto de Estudios Peruanos) 1974.
 - 10 Para una definición de "spill-over" cfr. WILLIAM P. AVERY and JAMES D. COCHRANE, *Subregional Integration in Latin America: the Andean Common Market*, XI, n.º 1, *Journal of Common Market Studies* 85, 86, nota 3
 - 11 El AC fue firmado en 1969 estableciendo el PA. La CA y el SAI comenzaron a operar en 1997, cuando el Protocolo de Trujillo (1996) entró en vigencia. La página web de la Comunidad Andina es [<http://www.comunidadandina.org>], última visita julio 26, 2004.
 - 12 CARICOM es una Unión Aduanera establecida en 1973 y conformada por Antigua y Bermuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Grenada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, St. Kitts and Nevis, Saint Lucia, St. Vincent and the Grenadines, Surinam, Trinidad y Tobago. La página web de CARICOM es [<http://www.caricom.org>], última visita julio 24, 2004.
 - 13 Cfr. AVERY and COCHRANE, *supra* nota 10, en 102. Cfr. también GERMÁNICO SALGADO PEÑA HERRERA. *Viable integration and the economic co-operation problems of the developing world. Part II*. XIX, n.º 2, *Journal of Common Market Studies* 175, 186 (1980). también, MIDDLEBROOK, *supra* nota 8, en 65.
 - 14 "El suceso de la integración depende en que la totalidad de los países tengan efectivamente una igual oportunidad de beneficiarse del establecimiento de un mercado común. Los países relativamente menos desarrollados requieren de atención preferencial y tratamiento especial, particularmente en tres áreas: políticas de comercio regional, asistencia financiera y técnica y políticas de inversión". Traducción libre de cita en inglés tomada de Raúl Presbish, et al, *Proposals for the creation of Latin American Common Market*, v, n.º I, *Journal of Common Market Studies* 83, 83-110. Ver también RAUL PREBISH et ál. *Hacia la integración acelerada de América Latina*, 32 (México, Fondo de Cultura Económica), 1965, citado en SELA "The treatment of asymmetries in regional and subregional integration process", documento disponible en [<http://lanic.utexas.edu/~sela/AA2K/EN/docs/spdddi6-973.htm>], última visita julio 11, 2004
 - 15 MIDDLEBROOK, *supra* nota 8, en 64-65. Ver también AVERY and COCHRANE, *supra* nota 10, en 85-102.
 - 16 Cfr. artículo 3.º del "Treaty Establishing the Caribbean Community and Common Market" (CARICOM) disponible en [<http://www.sice.oas.org/trade/ccme/ccme2.asp>], última visita marzo 17, 2004
 - 17 El Tratado de Montevideo 1980 [en adelante MT80] termina LAFTA y establece la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) siendo sus miembros los mismos 11 países que conformaron ALALC. Cuba adhirió después. Es un acuerdo de comercio preferencial como quiera que los países miembros determinaron tarifas más bajas entre sí que

- aquellas cobradas a países no miembros (art. 5.º).
- 18 Cfr. BARBOSA, *supra* nota 3, en XVI.
 - 19 *Guide*, *supra* nota 2, en 62-67. Ver también BARBOSA, *supra* nota 3, en XVII.
 - 20 MT80 establece un área de preferencias económicas que incluye 3 mecanismos diferentes. 1. Una preferencia arancelaria regional, que los países se conceden recíprocamente unos a otros 2. Acuerdos de Alcance Regional en los cuales todos los países miembros participan, y 3. Acuerdos de Alcance Parcial dentro de los cuales participan ciertos miembros, son obligatorios solo para los signatarios pero pueden ser adheridos por otros países miembros. Cfr. MT80t Artículo 4.º Cfr. también WIONCZEK, *supra* nota 14, en 163
 - 21 Otros como pluralismo (MT80 art. 3, a), convergencia (MT80 art. 3, b), flexibilidad (MT80 art. 3, c), y multiplicidad (MT80 art., e) son también incluidos con el objeto de regir la implementación de las diferentes cláusulas del acuerdo y la evolución del proceso de integración regional.
 - 22 SELA, The Treatment Of Asymmetries In Regional And Sub-regional Integration Process. Documento disponible en [<http://lanic.utexas.edu/~sela/AA2K/EN/docs/spddd6-973.htm>], última visita marzo 26, 2004.
 - 23 MIDDLEBROOK, *supra* nota 8, en 62 a 82; AVERY and COCHRANE, *supra* nota 10, en 86 y 87 y HOJMAN, *supra* nota 8 en 139 a 160, entre otros. Cfr. también THOMAS ANDREW O'KEEFE, *Latin American Trade Agreements*, 1-5 a 1-7 (Translational Publishers), (c1997). Ver además GERMÁNICO SALGADO PEÑA HERRERA. "Viable integration and the economic co-operation problems of the developing world". Part I. XIX, n.º 1, *Journal of Common Market Studies*, 72-73 (1980). Ver también WIONCZEK, *supra* nota 7, en 59 a 61. Cfr. también CONSTANTINE MICHALOPOULOS. "Expanding trade among developing countries: the role of limited preferential arrangements". XII, *Journal of Common Market Studies*, 309 a 310. Ver también RACHELLE L. CHEROL y JOSÉ NÚÑEZ DEL ARCO. "Andean Multinational Enterprises: A New Approach to Multinational Investment in the Andean Group". XXI n.º 4 *Journal of Common Market Studies*, 441 (1983).
 - 24 MIDDLEBROOK, *supra* nota 8, en 64-65. Ver también AVERY & COCHRANE, *supra* nota 10, en 85 a 102.
 - 25 Proceso automático de eliminación de barreras comerciales intra-regionales; programación conjunta y coordinación de políticas; política industrial común conformada principalmente por programas sectoriales de desarrollo industrial; el establecimiento de un arancel externo común; políticas comunes hacia la inversión extranjera, y coordinación subregional a través de un sistema de instituciones. Cfr. GERMÁNICO SALGADO-PENAHERRERA. *El grupo andino de hoy: eslabón hacia la integración de Sudamérica*. Biblioteca Digital Andina, disponible en [<http://www.comunidadandina.org/bda/docs/EC-INT-0001.pdf>], pp. 3-4, última visita, julio 8, 2003. Este autor presenta una visión que incluye cinco criterios. Ver también AVERY and COCHRANE, *supra* nota 10, en 85 a 102. El sexto criterio (establecimiento de un arancel externo común) esta basada en el trabajo de HOJMAN, *supra* nota 8 en 147 a 151.
 - 26 MIDDLEBROOK, *supra* nota 8, en 62 a 63. Ver también AVERY and COCHRANE, *supra* nota 10, en 86 y 87.
 - 27 Cfr. RAFAEL VARGAS-HIDALGO. "The crisis of the Andean Pact: lessons for Integration among Developing Countries". XVII, n.º 3, *Journal of Common Market Studies*, 213 a 216 (1979).
 - 28 HOJMAN, *supra* nota 8 en 159.
 - 29 VARGAS-HIDALGO clasifica las causas que llevaron a la primera crisis del PA en tres principales categorías: problemas comunes a todos los sistemas de integración económica conformados por países en desarrollo, problemas propios del PA y los problemas que iniciaron la crisis como tal. VARGAS-HIDALGO, *supra* nota 27 en 213 a 226.
 - 30 *Ibid.*, p. 213.
 - 31 RENATO BAUMANN, et ál. *Los procesos de integración de los países de América Latina y el Caribe 2000-2001: avances, retrocesos y temas pendientes*, Series CEPAL, Series comercio internacional Septiembre 2002, n.º 25. Disponible en [<http://www.eclac.cl/publicaciones/Comercio/0/LCL1780P/lcl1780e.pdf>], última visita Julio 02, 2003].
 - 32 Antes de la creación del PA en 1969, el comercio entre sus miembros era insignificante (menos del 2% del total de las exportaciones). En los 70, este porcentaje se dobla. Cfr. *Guide*, *supra* nota 2.
 - 33 HOJMAN. *supra* nota 8 en 159 a 160. Durante los 80s Bolivia se abstuvo de asistir temporalmente a las reuniones de la Comisión. Ver también CHEROL and NÚÑEZ DEL ARCO, *supra* nota 23 en 415.
 - 34 Referidas en la subseccion 2 del presente artículo.
 - 35 Ver ROSS O. BUCKLEY, *Emerging Markets Debt. An Analysis of the Secondary Market*. 5 A 24, (Kluwer Law International Ltda, vol. 8),

- (1999). Ver también MIGUEL S. WIONCZEK, "The relations between the European Community and Latin America in the context of the international economic crisis". XIX n.º 2 *Journal of Common Market Studies*, 164 (1980).
- 36 BUCKLEY, *supra* nota 35, en 11. Cfr. también JOSEPH E. STIGLITZ. "El rumbo de las reformas. Hacia una nueva agenda para América Latina", *Revista de la CEPAL* 80 - agosto de 2003. Documento disponible en [<http://www.eclac.cl/publicaciones/SecretariaEjecutiva/4/LCG2204PE/lcge2204eStiglitz.pdf>], última visita 10 de septiembre, 2003, 10 y 11.
- 37 En 1973-1974 el precio del petróleo se incrementó considerablemente. En consecuencia los países de la OPEC tenían fondos disponibles los cuales depositaron en grandes cantidades en bancos occidentales. Los países industrializados redujeron su demanda de crudo al mismo tiempo que los países Latinoamericanos estaban en medio de un proceso de industrialización. Toda vez que los países de la región pagaban por el petróleo que consumían, estos dineros eran depositados en bancos comerciales de países desarrollados los cuales, a su vez, los prestaban a los países latinoamericanos con el objeto de financiar su desarrollo. Estos fondos también fueron usados para aumentar las importaciones de países industrializados en la región, ayudando a financiar su crecimiento económico. Este proceso se denominó de "reciclaje". Este texto fue traducido libremente del inglés por el autor y tomado de BUCKLEY, *supra* nota 35, en 11.
- 38 El exceso de crédito por parte de los bancos a la región fue una de las mayores causas de la crisis. De acuerdo con BUCKLEY, el "boom" del crédito internacional tuvo ocho causas: "surplus" de capital en el hemisferio norte; el paso del tiempo y la ignorancia de la historia; la inexperiencia de los bancos en otorgar créditos soberanos; la búsqueda de máximo beneficio; la promoción de las carreras de los banqueros; la fortaleza de las economías de los países prestatarios; el incremento del crédito sindicado; y la posición de los bancos sindicados de EUA. Ver BUCKLEY, *supra* nota 35, en 12 a 19.
- 39 Un patrón común de políticas económicas aplicadas por los países deudores agravó la crisis: grandes déficit fiscales, tasas de cambio sobre valoradas, regímenes de comercio con prevención hacia las exportaciones, así como retiro de capitales y corrupción. BUCKLEY, *supra* nota 35, en 19 a 21
- 40 De acuerdo con BUCKLEY existieron cinco factores externos: 1. Incremento en las tasas de interés. La respuesta de los países desarrollados a la segunda crisis petrolera 1979-1980 fue la adoptar una severa medida monetaria incrementando las tasas de interés con el objeto de cortar la inflación. Esta medida afectó duramente a los países deudores cuyos créditos estaban atados a tasas de interés flotantes; 2. Movimientos en las tasas de cambio. Casi la totalidad de los créditos estaban denominados en dólares (US), moneda extranjera que se apreciaba fuertemente en comparación con las monedas locales. Los países deudores requerían exportar más con el objeto de obtener el mismo monto de dólares; 3. Fallas en los precios de los productos primarios. La exportación de productos primarios es vital para los países menos desarrollados. Aunque la disminución de los precios de tales productos no fue severa, si fue constante durante el período 1982-1986, circunstancia que incrementó el costo del servicio de la deuda; 4. La recesión mundial. Los precios y la cantidad de exportaciones de los países deudores disminuyó al paso que las tasas de interés de la deuda se incrementaban; 5. Fin del "reciclaje" de "petrodólares" como quiera que los países inversionistas (de la OPEC) comenzaron a retirar sus fondos secando con ello la fuente de flujo de fondos internacionales. Este texto fue traducido libremente del Inglés por el autor y tomado de BUCKLEY, *supra* nota 35, en 21 a 24
- 41 BUCKLEY, *supra* nota 35, en 24 a 25.
- 42 La relación deuda-exportaciones es una relación que compara la deuda total de una Nación con sus ingresos por exportaciones y sirve para medir la capacidad de un país en cumplir con su deuda externa como quiera que las exportaciones típicamente generan la moneda extranjera usada con tal fin. Una relación deuda-exportaciones de más del 200% ha conllevado históricamente siempre a una reestructuración de la deuda. Este texto fue traducido libremente del inglés por el autor y tomado de BUCKLEY, *supra* nota 35, en 26.
- 43 Después de dirigir un torrente de fondos a Latinoamérica por una década, los banqueros muy rápidamente cerraron los créditos, tan prontamente, que no dieron oportunidad a las naciones deudoras de ajustarse. Las políticas económicas de los países de la región no promovían las exportaciones de tal suerte que obtener las divisas requeridas para servir la deuda requería de un ajuste. Este texto fue traducido libremente del inglés por el autor y tomado de BUCKLEY, *supra* nota 35, en 19.
- 44 BUCKLEY, *supra* nota 35, en 29 a 44.

- 45 El término se refiere a deudas con otros gobiernos, sus autoridades constitucionales y legales, así como con instituciones supranacionales y multilaterales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional. Este texto fue traducido libremente del inglés por el autor y tomado de BUCKLEY, *supra* nota 35, en 30.
- 46 El Club de París re reúne cada vez que se requiera reestructurar deuda pública. Como quiera que sus miembros son los mayores acreedores de la Nación solicitante, el Club no tiene miembros fijos, ni oficina, ni cuerpos administrativos. Este texto fue traducido libremente del inglés por el autor y tomado de BUCKLEY, *supra* nota 35, en 30.
- 47 BUCKLEY, *supra* nota 35, en 31.
- 48 De acuerdo con BUCKLEY, las políticas impuestas incluían: 1. reducción del déficit fiscal con el objeto de limitar la inflación, las tasas de interés locales y la necesidad de crédito internacional; 2. Límites en la expansión crediticia doméstica con el objetivo de controlar la inflación; 3. Movimientos en la tasa de cambio con el objeto de desincentivar importaciones y promover exportaciones; 4. Límites al endeudamiento consistentes con la capacidad de pago del deudor. Otros ajustes estructurales incluían 5. Incremento en los impuestos a los ingresos y a las ventas; 6. Altos precios a bienes producidos por el Estado y en los servicios, tales como el agua y la electricidad; 7. Privatización de las empresas estatales; 8. Desregulación del mercado laboral; 9. Reforma de las tarifas y regímenes de importaciones. Este texto fue traducido libremente del inglés por el autor y tomado de BUCKLEY, *supra* nota 35, en 32.
- 49 BUCKLEY, *supra* nota 35, en 32.
- 50 Países productores de petróleo como Venezuela y Ecuador se beneficiaron del incremento en el precio del crudo. Otros países devaluaron su moneda con la esperanza de que con ello incrementarían las exportaciones y conseguirían la moneda extranjera necesaria para pagar las importaciones de crudo. Estas devaluaciones hicieron que para los otros países de la subregión fuera imposible importar otros productos diferentes del petróleo de Venezuela y Ecuador. Al mismo tiempo, a consecuencia de la devaluación, el bajo precio de los productos de los restantes países amenazaba con arruinar las industrias de los países en mención. Así, la imposición de tarifas a los productos de los países miembros del PA fue la respuesta natural que conllevó a la disminución del comercio intra-subregional. Este texto fue traducido libremente del inglés por el autor y tomado de O'KEEFE, *supra* nota 23 en 1-9.
- 51 Entre 1982 y 1983, la crisis en la balanza de pagos, dadas las dificultades económicas y causada, entre otras cosas, por los programas de ajuste y liberalización adoptados al final de los 70, conllevó a los países andinos a la mutual obstrucción de sus importaciones. Este texto fue traducido libremente del inglés por el autor y tomado de SELA, *Latin América and Caribbean integration schemes in the face of the international crisis* (1999), documento disponible en [<http://lanic.utexas.edu/~sela/AA2K/EN/docs/spclxxvdi9-2.htm>], última visita Octubre 3, 2003. Cfr. también O'KEEFE, *supra* nota 23 en 1-10 y 1-11.
- 52 Cfr. SELA *supra* nota 51.
- 53 Ídem. Dificultades económicas de corto plazo, resultado de la crisis de la deuda externa, introdujeron una fuerte tendencia en contra del establecimiento de barreras comerciales, ocasionadas no solo por la falta de recursos financieros (cerca del 30% de las exportaciones latinoamericanas se destinaban al servicio de la deuda), sino también a consecuencia de los programas de ajuste aprobados por las instituciones financieras internacionales y los acreedores de todos los países de la región. Traducción libre del inglés por el autor y tomado de BARBOSA, *supra* nota 3, en XVIII.
- 54 *Guide*, *supra* nota 2. Ver también BARBOSA, *supra* nota 3, en XI-XII.
- 55 DEVLIN y ESTEVADEORDAL, *supra* nota 8, en 20. Ver también ECLAC Publicaciones. *América Latina en el umbral de los años ochenta*, 1979, 2.^a ed., 1980. Además, O'KEEFE, *supra* nota 23 en 1-9.
- 56 DEVLIN y ESTEVADEORDAL, *supra* nota 8, en 20.
- 57 BARBOSA, *supra* nota 3, en XIX. Ver también O'KEEFE, *supra* nota 23 en 1-7.
- 58 Ver artículo 1.º, Protocolo de Quito, 1987.
- 59 SELA *supra* nota 51. Cfr. también ROBERTO BOUZAS. *Mercosur and Preferential Trade Liberalisation in South America: Record, Issues and Prospects* (Buenos Aires, Latin American School of Social Sciences, May 1995), 4. Además, The Economist Intelligence Unit, *Country Report: Brazil, 1st Quarter 1995*. London: 1995, 23, documento disponible en [<http://www.econ.iastate.edu/classes/econ355/choi/other.htm>], última visita 3 de octubre, 2003].
- 60 O'KEEFE, *supra* nota 23 en 1-9.
- 61 *Guide*, *supra* nota 2. En concordancia con el Protocolo de Quito, la Comisión derogó la Decisión 24 y adoptó la Decisión 220 redu-

- ciendo algunas prohibiciones en materia de inversión extranjera y acabando las limitaciones a la repatriación de utilidades. Cfr. O'KEEFE, supra nota 23 en 1-7.
- 62 SELA supra nota 51.
- 63 BARBOSA, supra nota 3, en XIX. Cfr. también BAUMANN et ál. supra nota 31 en 30. Además, O'KEEFE, supra nota 23 en 1-10.
- 64 SELA supra nota 51.
- 65 Para obtener una completa ilustración respecto de las consecuencias de la entrada tardía de Venezuela al PA, ver AVERY and COCHRANE, supra nota 10, en 99-101. Ver también MIDDLEBROOK, supra nota 8, en 79-80.
- 66 Después del golpe militar en 1973, Chile adoptó políticas económicas que eran incompatibles con aquellas en las cuales se basaba el PA. Ver MIDDLEBROOK, supra nota 8 en 81-82. También VARGAS-HIDALGO, supra nota 27, en 223.
- 67 Un completo análisis de la crisis del PA 1974-1976 es realizado por VARGAS-HIDALGO, supra nota 27, en 213 a 226.
- 68 Este aspecto se discute en los numerales 2 y 3 del presente artículo.
- 69 Cfr. comentarios respecto del Protocolo de Quito y del contexto de su adopción en *Guide*, supra nota 2. También BARBOSA, supra nota 3, en XI-XII y XIX. También O'KEEFE, supra nota 23, en 1-7,
- 70 Caracas, febrero 3, 1989; Cartagena, mayo 25 y 26, 1989; Galápagos, 17 y 18 diciembre 1989; Machu Picchu, 22 y 23 mayo, 1990; Lima, julio 28, 1990; Bogotá, agosto 7, 1990; La Paz, noviembre 29 y 30, 1990; Caracas, mayo, 17 y 18, y Cartagena, diciembre 3 y 5, 1991. En abril 1992, Perú fue suspendido del PA cuando su Presidente, ALBERTO FUJIMORI, derogó la Constitución y cerró las Cortes y el Congreso. Las reuniones de los Presidentes Andinos continuaron tres años después en Quito, Septiembre 5 de 1995.
- 71 Cfr. Instrumento para la creación del CPA, Machu Picchu, Perú, 23 de mayo de 1990.
- 72 La totalidad de los documentos emanados de cada una de las cumbres Presidenciales Andinas celebradas entre 1989-2002 se encuentra disponible en español en [<http://www.comunidadandina.org/cumbreSC/Presidentes.pdf>], última visita octubre 6, 2003.
- 73 En La Paz, Bolivia, noviembre de 1990, los presidentes andinos adelantaron el plazo para la conformación del ALCA para el 31 de diciembre de 1991 y para definir durante el mismo año el AECA (supuestamente debería implementarse en 1995). La fecha límite para conformar el MCA fue establecida para 1995.
- 74 La totalidad del proceso fue afectada por factores políticos externos que ocurrieron en abril de 1992 y 1993. Perú fue suspendido del PA (Cfr. Decisión 321, 25 agosto 1992, disponible en [<http://www.comunidadandina.org/normativa/gace/g101a150.htm>], última visita octubre 8, 2003) cuando su presidente, ALBERTO FUJIMORI, derogó la Constitución, cerró las Cortes y el Congreso Peruano en 1992. Adicionalmente, el presidente venezolano CARLOS ANDRÉS PÉREZ fue forzado a renunciar en 1993
- 75 Ver artículos 7.º a 9.º, Decisión 324 del 25 de agosto de 1992, disponible en [<http://www.comunidadandina.org/normativa/gace/g101a150.htm>], última visita octubre 10, 2003.
- 76 El 30 de julio 1997, Perú y otros países andinos acordaron la completa incorporación de Perú al ALCA. La CCA promulgó la Decisión 414 del 23 de julio de 1997, disponible en [<http://www.comunidadandina.org/normativa/gace/g251a300.htm>], última visita octubre 8, 2003, por medio de la cual se dio comienzo a un programa de liberalización en agosto de 1997 y estaría en total operación para el 2005.
- 77 Los presidentes andinos definieron un AEC compuesto por cuatro niveles (5, 10, 15 y 20 %) autorizando a Bolivia a tener solo dos del 5 y 10%, así como condiciones especiales para el sector automotor. Cfr. artículos 1.º y 2.º Decisión 370, 26 noviembre de 1994, disponible en [<http://www.comunidadandina.org/normativa/gace/g151a200.htm>], última visita octubre 8, 2003. El sector automotor fue la excepción con una tarifa de 40%. Cfr. artículo 7.º Decisión 370, p. 2. Este AEC sería operativo desde el 1.º de enero de 1992 hasta enero de 1994 fecha en la cual sería reducido a tres niveles (5, 10 y 15%) autorizando a Bolivia a mantener sus condiciones especiales. Toda la lista de excepciones sería abolida el 1.º de enero de 1993 otorgando especiales concesiones a Ecuador y Bolivia. Todos los incentivos a las exportaciones serían finalizados el 31 de diciembre de 1992. En Cartagena, Colombia, diciembre de 1991, los presidentes andinos aprobaron el Acta de Barahona con grandes implicaciones para el ALCA y la UAA.
- 78 Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela aplicarían un AEC a 31 de diciembre de 2003. Cfr. Decisión 535 disponible en [<http://www.comunidadandina.org/normativa/gace/g101a150.htm>], última visita octubre 8, 2003.

- comunidadandina.org/normativa/dec/D535.htm], última visita 26 de julio, 2004
- 79 Colombia, Venezuela, Ecuador y Bolivia armonizarían 100% del AEC, mientras Perú reconciliaría el 62%. Por razones prácticas se acordó que los cuatro primeros países implementarían la Decisión 535 y Perú aplicaría la Decisión 370. Ver SGCA en [<http://www.comunidadandina.org/ingles/union/comon.htm>], última visita octubre 18, 2003
- 80 Ver SGCA en [<http://www.comunidadandina.org/ingles/press/np5-5-04.htm>], última visita mayo 26, 2004. Adicionalmente, para obtener mayor información respecto del estado actual del ACEA ir a [<http://www.comunidadandina.org/union.asp>] y a [<http://www.comunidadandina.org/union/arancel.htm>], última visita julio 28, 2004.
- 81 El 26 de agosto de 1998, Perú y Ecuador firmaron el Acuerdo de Paz y el Acuerdo para Acelerar e Intensificar el libre comercio
- 82 Artículo 6.º del Acuerdo de Cartagena [en adelante AC].
- 83 El numeral 3 del presente artículo introduce el SAI.
- 84 Ver discurso de LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, Quirama, Colombia, 2003.
- 85 Ver supra nota 25.
- 86 MIDDLEBROOK, *supra* nota 8, en 62-65.
- 87 *Ibíd.*, en 62 a 82.
- 88 *Ibíd.*, en 68.
- 89 *Ibíd.*, en 68 y 69.
- 90 *Ibíd.*, en 69 y 72.
- 91 *Ibíd.*, en 69 a 70.
- 92 *Ibíd.*, en 66 a 68.
- 93 *Ibíd.*, en 68 a 70.
- 94 RACHELLE & NÚÑEZ DEL ARCO, *supra* nota 23 en 413.
- 95 MIDDLEBROOK sostiene que el comportamiento de Venezuela diezmo la autoridad de la Junta. El gobierno venezolano estaba bajo presión de la poderosa FEDECAMARAS, quien fuese responsable por la entrada tardía de Venezuela en el PA en 1973. Esta Federación se opuso vigorosamente a la planeación del desarrollo económico, específicamente a las limitaciones impuestas a la producción de la industria automotora y petroquímica Venezolana por las propuestas de desarrollo sectorial redactadas por la Junta. Con el objeto de dilatar tales propuestas y a su vez obtener beneficios adicionales de la integración subregional, Venezuela utilizó diversas tácticas durante 1974. Tal país convocó por primera vez en la vida del PA el Comité Consultativo. A su vez, mientras mantuvo la Presidencia de la Comisión sustituyó delegados con el objeto de obtener liderazgo en el seno de la Junta reduciendo entonces la expansión de la actividad regional de tal órgano. El resultado consistió en que precisamente después de 1974 la Junta no jugó un papel activo dentro de los asuntos del PA. Este texto fue traducido libremente del inglés por el autor y tomado de MIDDLEBROOK, *supra* nota 8, en 79-80.
- 96 *Ibíd.*, 79-80.
- 97 Ver VARGAS-HIDALGO, *supra* nota 27 en 213 a 226.
- 98 La no implementación temporal de la Decisión 24 de 1970 por Colombia y el Decreto Ley 600 de 1974 establecido por Chile, que parecían ser maneras de aprovechar los vacíos de la regulación para tomar ventaja de los restantes países miembros, son ejemplos de los dañosos efectos de la pérdida de confianza en esquemas de integración regional. Este texto fue traducido libremente del inglés por el autor y tomado de VARGAS-HIDALGO *supra* nota 27 en 219 a 222.
- 99 La TEC fue aplicada a ciertos productos de manera diversa por cada país por razón de la ausencia de un criterio claro para aplicar la Decisión pertinente. Este texto fue traducido libremente del Inglés por el autor y tomado de VARGAS-HIDALGO *supra* nota 27 en 220.
- 100 *Ibíd.*, 220.
- 101 *Ibíd.*, 221 a 222.
- 102 *Ibíd.*, 219 a 222.
- 103 *Ibíd.*, 224.
- 104 Ver Tratado Creando la Corte de Justicia del Acuerdo de Cartagena, 1979. Disponible en [<http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/Tribunal/cartageA.asp>], última visita septiembre 29, 2003.
- 105 El Protocolo modificando el AC aprobado en Trujillo, Perú, marzo 10 de 1996, la transformó en la "Corte de Justicia de la Comunidad Andina". El Protocolo de Cochabamba, firmado en Bolivia en mayo 28, 1996 y en vigor desde agosto de 1999, le modificaría nuevamente asignándole nuevas competencias, incluyendo apelaciones por acción u omisión, arbitramento y jurisdicción laboral. Ver *infra* notas 152, 193 y 194.
- 106 Ver Artículo 1.º, Tratado creando la Corte de Justicia del Acuerdo de Cartagena 1979, [en adelante *TCIAC79*] disponible en [<http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/Tribunal/cartageA.asp>], última visita Octubre 10,

2003. Cfr. infra nota 194.
- 107 *TCJAC79*, artículo 2.º.
- 108 A menos que una fecha posterior fuere mencionada. *TCJAC79*, artículo 3.º.
- 109 *TCJAC79*, artículo 4.º.
- 110 *TCJAC79*, artículo 5.º.
- 111 *TCJAC79*, arts. 17 a 22. Ver también artículos 35 a 58 de la Decisión 184 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena estableciendo los procedimientos de la CJAC, así como los artículos 51 a 82 de las Reglas Internas de la Corte de Justicia 1984, documentos disponibles en [<http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/Tribunal/cartageA.asp>], última visita octubre 01, 2003.
- 112 *TCJAC79*, artículo 17.
- 113 *TCJAC79*, artículos 18 y 19.
- 114 *TCJAC79*, arts. 23 a 27. Ver también artículos 51 a 82 de la Decisión 184 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena estableciendo los procedimientos de la CJAC, así como los artículos 51 a 82 de las reglas internas de la Corte de Justicia 1984, supra nota 111.
- 115 *TCJAC79*, artículo 23.
- 116 *TCJAC79*, artículo 24.
- 117 *TCJAC79*, artículo 25. Cfr. también artículos 69 a 71 de la Decisión 184 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena estableciendo los procedimientos de la CJAC, supra nota 111.
- 118 *TCJAC79*, arts. 28 a 31. Cfr. también artículos 61 a 64 de la Decisión 184 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena estableciendo los procedimientos de la CJAC, supra nota 111.
- 119 *TCJAC79*, artículo 32.
- 120 *TCJAC79*, artículos 32 y 33.
- 121 Cfr. artículo 1.º, Tratado creando el Parlamento Andino 1979 [en adelante *TCPA79*].
- 122 *TCPA79* artículo 3.º. El Parlamento estará compuesto por representantes elegidos por sufragio universal y directo de acuerdo con el procedimiento que será adoptado a través de un Protocolo adicional, el cual no ha sido acordado todavía. Ver artículo 2.º del Protocolo Adicional al Tratado Creando el Parlamento Andino 1997, disponible en [http://www.comunidadandina.org/ingles/treaties/trea/ande_trie5.htm], última visita octubre 1.º, 2003].
- 123 *TCPA79*, artículo 4.º.
- 124 *TCPA79*, artículo 5.º.
- 125 *TCPA79*, artículo 14.
- 126 *TCPA79* artículo 12. El Parlamento Andino tiene otros objetivos políticos tales como promover la libertad, la justicia social y la democracia, así como el respeto a los Derechos Humanos en la subregión. Al mismo tiempo el PrA contribuiría a fortalecer la paz y justicias internacionales.
- 127 *TCPA79* artículo 13.
- 128 NIKOLAOS LAVRANOS. An Introduction into the Regional Economic Integration process of the Americas 2001, 8. Disponible en [<http://www-edocs.unimaas.nl/files/ier01000.pdf>], última visita enero 1, 2003. Ver también Baumann et ál. supra nota 31.
- 129 AC, artículo 6.º, disponible en [http://www.comunidadandina.org/ingles/treaties/trea/ande_trie1.htm], última visita julio 27, 2004.
- 130 AC, artículo 7.º.
- 131 AC, Sección A, artículos 11 a 14.
- 132 CA, artículo 11.
- 133 CA, artículos 13 y 14. Hasta la fecha, se han celebrado 15 reuniones del CPA.
- 134 CA, artículo 12.
- 135 CA, artículos 15, 16 y 19.
- 136 La regla de la mayoría le proporciona a la minoría un permanente el deseo de disentir. En este sentido, debería evadirse estableciendo un sistema consensual. Este texto fue traducido libremente del inglés por el autor y tomado de A. J. R. GROOM. "Integration Theories". *Collegium, Journal of the College of Europe*, *Collegium* n.º 20, 2000, en 55.
- 137 CA, artículos 17 y 18.
- 138 CA, artículo 20.
- 139 AC, artículos 9.º, 14 y 19.
- 140 AC, artículo 10.
- 141 AC, Sección C, artículos 21 a 28.
- 142 AC, artículo 21.
- 143 AC, artículo 22.
- 144 Estas responsabilidades administrativas están incluidas en AC, artículo 22 i).
- 145 AC, artículos 24 y 26. Existen algunas excepciones al requerimiento de adoptar decisiones por mayoría.
- 146 AC, artículo 23.
- 147 AC, Sección D, artículos 29 a 39.
- 148 AC, artículos 29 y 31.
- 149 AC, artículos 20 c) y 32.
- 150 La Secretaría General tiene competencia para redactar y proponer Decisiones tanto al CAMRE como a la CCA así como también para sugerir iniciativas al Consejo reunido en sesiones ampliadas con el objeto de contribuir o promover el cumplimiento del AC. Cfr. AC, artículo 30.
- 151 El Protocolo de Sucre entró en vigencia el 14 de abril de 2003. El artículo 32 de dicho Protocolo determina que la CCA adoptara por medio de una Decisión el texto consolidado del acuerdo de integración subregional, mandato que fuera implementado por medio

- de la Decisión 463 del 25 junio de 2003
- 152 Cfr. AC Sección E, artículos 40 y 41. Cfr. también supra nota 105 así como infra notas 193 y 194.
- 153 En la sección 3.1.2.1 del presente artículo se analizaron los poderes originales de la Corte de Justicia, los cuales han sido conservados en su mayoría con algunas modificaciones, tal como se señala en las notas al margen de la referida sección. Para mayor información cfr. [<http://www.comunidadandina.org/ingles/who/court.htm>], última visita julio 18, 2004.
- 154 AC, artículo 41.
- 155 AC, Sección F, artículos 42 y 43.
- 156 A excepción de Venezuela, país que puso este mecanismo en práctica el 8 de noviembre de 1998 al tenor de lo dispuesto en el Protocolo Adicional firmado en abril de 1997. Para mayor información ir a [<http://www.comunidadandina.org/ingles/who/parliament.htm>], última visita marzo 23, 2003. Cfr. también CA, artículo 42.
- 157 AC, artículo 43.
- 158 AC, Sección G, artículo 44.
- 159 Para mayor información ir a [<http://www.comunidadandina.org/ingles/who/business.htm>], última visita marzo 3, 2003.
- 160 El Consejo esta regido por las Decisiones 442 y 464 su creación y trabajo es considerado como un intento fugaz por obtener una mayor participación del sector privado en el proceso de integración andino y su propósito por alcanzar un Mercado Común Andino. Cfr. AC, artículo 44.
- 161 Este Consejo esta regido por las Decisiones 441 y 464. Con su establecimiento se procuro la vinculación de las organizaciones laborales en el proceso Andino de integración.
- 162 AC, Sección H, artículos 45 y 46.
- 163 AC, artículo 45.
- 164 Sus accionistas son Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, Argentina, Brasil, Chile, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, y Trinidad y Tobago, además de 22 bancos privados de la región andina. Ver [<http://www.comunidadandina.org/ingles/who/caf.htm>], última visita marzo 23, 2003.
- 165 Ir a [<http://www.comunidadandina.org/ingles/who/flar.htm>], última visita marzo 23, 2003.
- 166 Un fondo de garantías subregional requiere importante voluntad política para su creación y manutención, así como confianza por parte de los países participantes. De la misma manera, esta clase de institución requiere importantes reservas en moneda extranjera que los países miembros a veces no están en capacidad de mantener. Ver HIGGOTT, supra nota 5, en 13. Históricamente, el principal criterio de inversión del FLAR ha sido la preservación y el crecimiento a largo plazo de su capital mas que asistir a los gobiernos de los países miembros cuando están en problemas. Este texto fue traducido libremente del Inglés por el autor y tomado de CHANG ROBERTO. *Regional Monetary Arrangements for Developing Countries*, Rutgers University, (September 2000), en 8, disponible en [<http://econweb.rutgers.edu/chang/g24.pdf>], última visita 8 de octubre, 2003.
- 167 La Convención Hipólito Unanue (CONHU) forma parte del SAI por razón de la Decisión 445 del CAMRE del 10 de agosto de 1998. Para mayor información ir a [<http://www.comunidadandina.org/ingles/who/social.htm>], última visita 23 de marzo, 2003. Su sede es Lima, Perú.
- 168 La Convención Simón Rodríguez es definida en el Protocolo modificador firmado en Junio 24 del 2001, como el foro de debate, participación y coordinación en materias social y laboral de la Comunidad Andina. Mientras que el proceso ratificadorio del protocolo modificadorio continúa, la SGCA sirve como la secretaría técnica de esta convención. Para mayor información ir a [<http://www.comunidadandina.org/ingles/who/social.htm>], última visita marzo 23, 2003. Esta basada en Lima, Perú.
- 169 Para mayor información ir a [<http://www.comunidadandina.org/ingles/who/university.htm>], última visita 23 de marzo, 2003.
- 170 Esta política estuvo basada en el modelo de la CEPAL. En aquel tiempo, esta prestigiosa institución de las Naciones Unidas sostenía consistentemente que los países latinoamericanos era la periferia de las economías más desarrolladas, las cuales eran consideradas como el centro. Para transformar esta situación, las economías de la región deberían implementar programas de industrialización liderados por el Estado con el objeto de transformar las limitaciones generadas por economías basadas en la exportación de materias primas al centro. A través de la reducción temporal de tarifas, de manera selectiva y moderada a aquellos productos elaborados en los países del centro, la industrialización a través de la sustitución de importaciones produciría como consecuencia desarrollo económico. Cfr. *Guide*, supra

- nota 2, en 6-7. Cfr. también F. A.G. KEESING & P. J. BRAND, *Possible Role of a Clearing House in the Latin American Regional Market* 390, 411-413 (IMF Staff Papers, Vol. 10 1963).
- 171 Cfr. HUFBAUER and KOTSCHWAR. *The Future of Regional Trading Arrangements in the Western Hemisphere* (Institute for International Economics 1998), disponible en [<http://www.sice.oas.org/geograph/papers/iie/hufbauer0998.asp>], última visita agosto 29, 2003.
- 172 Cfr. ECLAC. *Marco histórico de la integración latinoamericana*, disponible en [<http://www.eclac.cl/publicaciones/Comercio/0/lcr1820/capi.htm>], última visita marzo 26, 2004.
- 173 *Guide*, supra nota 2, en 8.
- 174 BARBOSA, supra nota 3, en XIV.
- 175 *Guide*, supra nota 2, en 8-9. Cfr. también BELA BALASSA. "The Process of Industrial Development and Alternative Development Strategies", *Essays in International Finance*, n.º 141, diciembre 1980 en 6-12. (International Finance Section, Department of Economics, Princeton University).
- 176 BARBOSA, supra nota 3, en XVIII. Cfr. también BAUMANN et ál., supra nota 31 en 30 a 31.
- 177 Cfr. ECLAC, *Open Regionalism in Latin America and the Caribbean. Economic Integration as a Contribution to Changing Production Patterns With Social Equity*. (1994) [<http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/7/4747/P4747.xml&xsl=/tpl-i/p9f.xsl&base=/tpl-i/top-bottom.xsl>], última visita Septiembre 26, 2003.
- 178 Los 80 fueron llamados por la CEPAL la década perdida. Desafortunadamente, la primera mitad de los 90 fue denominada también por la misma institución "la media década perdida" en América Latina. JOSE ANTONIO OCAMPO. *A Lost Half-decade in Latin America*, 149-150 *Third World Resurgence*, 33, 33-34 (2003).
- 179 Cfr. DEVLIN and ESTEVADEORDAL, supra nota 8.
- 180 Cfr. DEVLIN and ESTEVADEORDAL. *Trade and Cooperation: a Regional Public Goods Approach*, (2002), traducción libre del inglés, disponible en [http://www.netamericas.net/Documents/Presentations2/Presentation_NET%20AMERICAS%20OAS%202002_1.ppt], última visita marzo 19, 2004. Ver también ANTONI ESTEVADEORDAL, *Regional Integration and Regional Cooperation in Latin America* 12-13, (2002), [http://www.adb.org/documents/events/2002/trade_policy/NRA_pres.pdf] última visita julio 16, 2003. Además, DEVLIN and ESTEVADEORDAL, supra note 15 and DEVLIN & CASTRO, "Regional Banks and Regionalism: a New Frontier For Development Financing 3", (Integration and Regional Programs Department, Working Paper n.º 13, IDB, INTAL-ITD-STA 2002) [http://www.iadb.org/intal/publicaciones/Devlin-Castro_WP13.pdf], última visita 24 de julio, 2003.
- 181 *Guide*, supra nota 2, en 24.
- 182 Cfr. ECLAC. *Open Regionalism*, supra nota 117. Cfr. también O'KEEFE, supra nota 23.
- 183 JUAN F. ROJAS PENSO. *The Effects of the Crisis on Integration*, 57 capítulos del SELA 33, 33 (1999).
- 184 See SELA & AEI, *The Economic Labyrinth. The Agenda of Latin America and the Caribbean to Cope with the International Financial Crisis* (Ediciones Corregidor, 1999).
- 185 ECLAC, *Preliminary Overview of the Economies of Latin America and the Caribbean 2003* (diciembre 2003) [<http://www.eclac.cl/publicaciones/DesarrolloEconomico/3/LcG2223PI/lcg2223-i.pdf>], última visita marzo 20, 2004. Cfr. también NORMAN GIRVAN. *The Lost Half Decade in Latin America and the Caribbean* [<http://www.acs-aec.org/column/index66.htm>], última visita 20 de marzo, 2004.
- 186 El diseño estratégico para la Futura orientación del Grupo Andino se basó en dos objetivos principales: consolidar el Mercado Andino como un área económica y ampliar las relaciones internacionales del Grupo en la región y con otros bloques económicos internacionales. Cfr. supra nota 25, en 39-93.
- 187 En relación con los servicios, el diseño proponía una gradual y selectiva liberalización de los servicios relacionados con el sector productivo, transporte, telecomunicaciones y turismo. El texto no se refiere a los servicios financieros.
- 188 En el Anexo a la Declaración de La Paz se encuentra un plan detallado, con una agenda y unos programas para el establecimiento del MCA. Los presidentes andinos impartieron instrucciones a los órganos e instituciones del SAI con el objeto de intensificar el trabajo de armonización de políticas macroeconómicas y de criterios relacionados con transporte, telecomunicaciones y servicios, y para modificar la regulación andina relacionada con la inversión extranjera y las corporaciones andinas.
- 189 Cfr. supra nota 27.

- 190 La tabla I contiene las directrices del CPA para el establecimiento del MCA. La columna 1 detalla el año de la cumbre presidencial y la declaración emanada de la misma. Las columnas siguientes muestran las mayores responsabilidades dadas a CCA, SGCA, CAMRE, CAMH/BC/RPE y otros órganos del SAI.
- 191 AC, artículo 11.
- 192 *Ibíd.* en artículo 14c.
- 193 El Tratado Creando la Corte de Justicia de la Comunidad Andina, 1996 [en adelante *TCCJCA96*] Artículo 1.º, disponible en [http://www.comunidadandina.org/ingles/treaties/trea/ande_trie2.htm], última visita 8 de junio, 2004.
- 194 El sistema legal del AC comprende el AC en sí mismo, sus Protocolos e Instrumentos Adicionales, el *TCCJCA96* y sus protocolos; las Decisiones tanto del CAMRE y de la CCA; las Resoluciones de la SGCA; y los Acuerdos de Complementación Industrial así como cualquier acuerdo que los países miembros puedan adoptar dentro del contexto del proceso de integración subregional Andina. Cfr. MARCEL TANGARIFE. *Sistema jurisdiccional en el proceso andino*, 157, 157-208 [CAN-AGS ed., integración y supranacionalidad (2001)].
- 195 Es interesante considerar las implicaciones legales de las Decisiones promulgadas mas allá de o en contradicción con las directrices del CPA y la posibilidad de declarar la nulidad de las mismas por parte de la CJCA. En opinión del autor, formalmente es muy alta. Dada la generalidad de las directrices sería muy difícil probar la nulidad a menos que la contradicción o la extralimitación sea de bulto. La CJAC declarará la nulidad de las Decisiones del CAMRE y de la CCA, las Resoluciones de la SGCA, y los acuerdos referidos en el artículo 1.º, letra e), si promulgadas o acordadas en violación de la regulación que conforma el sistema legal de la CA, incluso por desviación de poder. La nulidad puede ser invocada por cualquier país miembro, CAMRE, CCA, SGCA, o las personas naturales o jurídicas cuyos derechos o intereses sean afectados, tal como se señala en el artículo 19 *TCCJCA96*. Ver también *TCCJCA*, artículo 17.
- 196 CA artículo 9.º.
- 197 *Ibíd.*, en artículo 22.
- 198 La Tabla II muestra los resultados del trabajo tanto de la CCA como del CAMRE, reseñando la regulación vigente emanada de estos órganos en las áreas de servicios, inversiones, circulación de personas e impuestos.
- 199 Cfr. ANDRÉS FRANCO. *Propiedades de la Política Exterior de los Países Miembros de la Comunidad Andina* 236, 235-251 [CAN-AGS ed., Hacia una política exterior común de la Comunidad Andina (1999)].
- 200 La SGCA ha desplegado importantes esfuerzos para tal fin. Por ejemplo, el 30 de marzo de 2004, la Secretaría invito a los banqueros andinos para informarles y escuchar sus opiniones respecto del proceso de integración financiera y la regulación proyectada en borrador. Cfr. [<http://www.comunidadandina.org/prensa/notas/np30-3-04.htm>], última visita 8 de junio, 2004.
- 201 Acta de San Francisco de Quito, julio 2004, disponible en [<http://www.comunidadandina.org/documentos/actas/Quito.htm>], última visita 24 de julio, 2004.

